

Provincia de Badajoz

Pueblo de Villazurdo

Año 1917

Libro de actas de las sesiones que en dicho año celebra el Ayuntamiento de Villazurdo

Alcalde Presidente

Don Pedro Campos de Orellana y Calencia

Tenientes de Alcalde

1.º Don José Campos de Orellana y Calencia

2.º Don Pedro M.º Pantoja

Regidor Sindico

Don Francisco Godoy Suarez

Substituto de Sindico

Don José Mancha Lopez

Regidores

Don Pedro Peña Hurtado

Don Clemente Pantoja Moreno

Don Francisco Mora Vivas

Don Pedro Duran Moreno

Secretario

Don Pedro M.º Rodriguez Peña



2
"
"
"
"
"
"



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



A.3.964.290 *

Comisión extraordinaria de... en la Villa de Villagorreal el 10 de Agosto de 1911.

Los Concejales

- 2. Pedro Casillas de Orellana
- " José Casillas de Orellana
- " Pedro de la Plata
- " Francisco Lopez
- " Pedro Peña
- " Clemente Potos
- " Francisco Flores
- " Pedro Dusan

La Capitular de los Concejales que el mayor se refiere... en el fin de celebrar la comisión extraordinaria para que... hubieran sido convalidados en forma. Añadida a las diez... por la presidencia de la corporación de Villagorreal de Badajoz y Valencia, que siendo aprobada el acto de la anterior.

Atorgado de la Presidencia, digo: Que por la popular... de citación, y a saber los Concejales que el objeto... en esta sesión en el en forma y la lista de los individuos que... tienen derecho a votar como representantes para el año... en cumplimiento de la ley de 18 de Agosto de 1890... que por la ley de 18 de Agosto de 1890, según se... en dicha ley, debe ser oportuno al publicar la lista de... propuesta a la Corporación que en el acto se procediere... a información en armonía con lo que dispone el artículo... de la ley de 18 de Agosto de 1890. Hallándose conformes todos los... Concejales con el voto con lo oportuno por parte del Presidente... en caso de no haberse producido la formación o interdicción... en dicha lista, verificándose el modo siguiente:

Elección de Comisionados

Provincia de Badajoz

Municipio de Villagorreal

Año de 1911.

Esta lista de los que forman esta Junta municipal en cumplimiento... de la ley de 18 de Agosto de 1890, con arreglo... a sus respectivos derechos en sus respectivos cuantros de... bases de familia con cada cabeza, mayor de edad y que por pagar las... en virtud de contribuciones directas tienen con arreglo a lo... para la Comisión de la elección de los señores.



1876

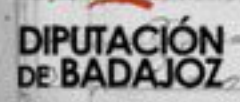
Nombre y apellido de los electores. Epar. Comarcas. ^{Comarcas de la provincia} ^{Comarcas de la provincia} ^{Comarcas de la provincia}
 Astorga Astorga Astorga
 Ponte Ponte Ponte

Indicando el número de su territorio y el número de su constitución en el actuario de la provincia
Comarcas

1	Pedro Canales de Salas de Salas	40	Ponte	187 34		187 34
2	Don Campesino de Salas de Salas	45	Comarcas de Salas	238 77		238 77
3	Pedro de Ponte de Ponte	50	Comarcas de Ponte	374 78		374 78
4	Francisco de Ponte de Ponte	74	Ponte			
5	Don Manuel de Ponte de Ponte	41	Ponte	458 64		458 64
6	Pedro de Ponte de Ponte	57	Comarcas de Ponte	17		17
7	Clemente de Ponte de Ponte	62	Comarcas de Ponte	41 74		41 74
8	Francisco de Ponte de Ponte	67	Comarcas de Ponte	67 42		67 42
9	Pedro de Ponte de Ponte	57	Comarcas de Ponte	8 48		8 48

Comarcas de la provincia

10	Don Manuel de Ponte de Ponte	45	Comarcas de Ponte	217 70	218 40	436 10
11	Antonio de Ponte de Ponte	57	Comarcas de Ponte	157 88	132 64	290 52
12	Don Manuel de Ponte de Ponte	56	Comarcas de Ponte	17 42	198 66	215 68
13	Don Manuel de Ponte de Ponte	64	Comarcas de Ponte	211 76		211 76
14	Don Manuel de Ponte de Ponte	44	Comarcas de Ponte	173 84		173 84
15	Don Manuel de Ponte de Ponte	73	Comarcas de Ponte	58 16	54	112 16
16	Antonio de Ponte de Ponte	51	Comarcas de Ponte	87 72	27 28	115 60
17	Pedro de Ponte de Ponte	40	Ponte	67 62	60	127 62
18	Don Manuel de Ponte de Ponte	21	Comarcas de Ponte		227 75	227 75
19	Pedro de Ponte de Ponte	40	Ponte		222 50	222 50
20	Don Manuel de Ponte de Ponte	57	Comarcas de Ponte	121 74		121 74
21	Don Manuel de Ponte de Ponte	61	Comarcas de Ponte	101 12		101 12
22	Pedro de Ponte de Ponte	86	Ponte	75 26		75 26
23	Francisco de Ponte de Ponte	66	Comarcas de Ponte	75 18		75 18
24	Don Manuel de Ponte de Ponte	72	Ponte	74 62		74 62
25	Don Manuel de Ponte de Ponte	57	Ponte	67 42	22 62	89 66
26	Don Manuel de Ponte de Ponte	45	Comarcas de Ponte	65 52	17 20	82 72
27	Don Manuel de Ponte de Ponte	80	Ponte	87 44		87 44
28	Don Manuel de Ponte de Ponte	42	Comarcas de Ponte	75 76		75 76
29	Don Manuel de Ponte de Ponte	70	Ponte	77 22		77 22
30	Francisco de Ponte de Ponte	54	Comarcas de Ponte	37 92	38 20	75 92
31	Pedro de Ponte de Ponte	57	Comarcas de Ponte	67 60		67 60
32	Antonio de Ponte de Ponte	60	Comarcas de Ponte	50 77	76 80	67 77
33	Francisco de Ponte de Ponte	76	Ponte	67 42		67 42
34	Francisco de Ponte de Ponte	61	Ponte	64 64		64 64
35	Antonio de Ponte de Ponte	46	Comarcas de Ponte	77 44	50 75	62 77
36	Antonio de Ponte de Ponte	57	Ponte	61 60		61 60
37	Antonio de Ponte de Ponte	66	Comarcas de Ponte	55 77		55 77



				Folio 101	
29	Don Pedro Alvarado Mota	57	Declaracion	52	58
30	Don Juan Platero de Buita	40	Examen	54	60
31	Don Francisco Carballeda y Brando	67	Declaracion	54	72
32	Don Juan de los Rios	61	Declaracion	57	74
33	Don Juan Benito de los Rios	73	Examen	52	78
34	Don Juan de los Rios	29	Examen	51	76
35	Don Francisco Carrero y Pico	38	Examen	57	52
36	Don Juan de los Rios	46	Examen	47	82

En cuyo termino me he por el termino de esta lista y por ende
 de la expresada y que se expresa el prebendo por el termino
 me, en la forma y a los efectos del articulo 20 de la ley
 de 18 de Mayo.

En fecho de este presente dia de Mayo de mil ochocientos
 y noventa y tres en la presente ciudad de Badajoz a las once
 de la tarde yo el Sr. D. Juan de los Rios y yo el Sr. D. Juan de los Rios
 y yo el Sr. D. Juan de los Rios y yo el Sr. D. Juan de los Rios



Don Pedro Carrero y Pico Don Juan de los Rios
 Pedro M. Pico Francisco Godoy
 Pedro Peña Clemente Posso
 Francisco Flores Pedro Duran
 Don Juan de los Rios

En la Villa de Huelva a veinte de Mayo de mil ochocientos
 y noventa y tres en la presente ciudad de Huelva a las once
 de la tarde yo el Sr. D. Juan de los Rios y yo el Sr. D. Juan de los Rios
 y yo el Sr. D. Juan de los Rios y yo el Sr. D. Juan de los Rios

En la Villa de Huelva a veinte de Mayo de mil ochocientos
 y noventa y tres en la presente ciudad de Huelva a las once
 de la tarde yo el Sr. D. Juan de los Rios y yo el Sr. D. Juan de los Rios
 y yo el Sr. D. Juan de los Rios y yo el Sr. D. Juan de los Rios



A.3.979.489 *

cuarenta y siete de precio de su fin de consumo corriente en novena de veinte y cinco en peso y en forma de veinte por talon y tobo.

Seguidamente el Sr. Presidente, dijo: Deseo que se ponga al estudio de la Junta Reg. municipal y se me informe en sus veinte, sobre el otorgamiento de terminos de terminos en sus fincas para la reparticion de la Cuentas municipal que ha de regir en el actual periodo de 1917, y lo que se le ha otorgado de Capital 3.º de dicho Reg. de terminos, en conformidad con lo que de mismo se determino y se ha de discutir, acordado por unanimidad que se prepare un informe de sujecion en armonia con la realidad de esta poblacion, enantiendo clase de regimenes de las mismas, y presentarlo este Municipio de nueva Concejal, y que el Ayuntamiento de dichas fincas sea por ellas por sus respectivos conceptos contributivos de dicho habiente, pasando de auto a formal y repetidas fincas, lo que se verifico de modo siguiente.

Sección 1.ª - Comprende los calles de Altran, Arriba, Badaya, Calvario, Castillejos, Empedrado, Estacion, Margen, Norte, Gloria y Plazo

1	Donna Luciana Estin	2 08		Suma anterior	27 46
2	Vicente Leon Estin	"	17	Donna Benito Oraso	1 12
3	Manuel Jimenez Oraso	4 33	18	Albino Jimenez Oraso	"
4	Sebastian Jimenez Oraso	1 6 32	19	Matias Manilla Oraso	"
5	Juan Antonio Salgado Oraso	"	20	Antonio Sanchez Oraso	4 80
6	Juan Manuel Jimenez Oraso	"	21	Donna Ylana Oraso	"
7	Martin Jimenez Oraso	20 16	22	Juan Antonio Oraso Jimenez	2 24
8	Manuel Oraso Arriba	"	23	Juan Antonio Jimenez Oraso	5 40
9	Juan Antonio Jimenez Oraso	7 02	24	Pedro Oraso Jimenez Oraso	2 80
10	Donna Jimenez Oraso	22 48	25	Pedro Jimenez Oraso	11 08
11	Manuel Jimenez Oraso	1 12	26	Juan Antonio Jimenez Oraso	5 40
12	Manuel Jimenez Oraso	4 56	27	Antonio Jimenez Oraso	"
13	Manuel Jimenez Oraso	27 46		Suma Jimenez	77 70

Luzmar antequero		Luzmar antequero					
24	Alcazar de San Juan	232	30	55	Quercus ilex	276	73
25	Castor de San Juan	"	"	56	Quercus ilex	"	"
26	Castor de San Juan	21	68	57	Quercus ilex	1	72
27	Castor de San Juan	7	20	58	Quercus ilex	10	88
28	Castor de San Juan	"	"	59	Quercus ilex	8	12
29	Castor de San Juan	"	"	60	Quercus ilex	17	88
30	Castor de San Juan	"	"	61	Quercus ilex	10	88
31	Castor de San Juan	"	"	62	Quercus ilex	2	08
32	Castor de San Juan	7	52	63	Quercus ilex	3	76
33	Castor de San Juan	14	76	64	Quercus ilex	11	70
34	Castor de San Juan	"	"	65	Quercus ilex	2	88
35	Castor de San Juan	1	68	66	Quercus ilex	6	12
36	Castor de San Juan	2	08	67	Quercus ilex	11	16
37	Castor de San Juan	1	62	68	Quercus ilex	42	08
38	Castor de San Juan	8	80	69	Quercus ilex	31	72
39	Castor de San Juan	1	88	70	Quercus ilex	15	84
40	Castor de San Juan	"	"	71	Quercus ilex	32	62
41	Castor de San Juan	"	"	72	Quercus ilex	8	72
42	Castor de San Juan	1	12	73	Quercus ilex	3	24
43	Castor de San Juan	3	24	74	Quercus ilex	53	74
44	Castor de San Juan	"	"	75	Quercus ilex	136	60
45	Castor de San Juan	3	20	76	Quercus ilex	177	84
46	Castor de San Juan	"	"	77	Quercus ilex	8	12
47	Castor de San Juan	2	16	78	Quercus ilex	52	58
48	Castor de San Juan	"	"	79	Quercus ilex	"	"
49	Castor de San Juan	7	24	80	Quercus ilex	20	56
50	Castor de San Juan	1	12	81	Quercus ilex	37	70
51	Castor de San Juan	2	18	82	Quercus ilex	211	76
52	Castor de San Juan	7	24	83	Quercus ilex	50	22
53	Castor de San Juan	7	22	84	Quercus ilex	"	"
54	Castor de San Juan	2	08	85	Quercus ilex	"	"
Luzmar y riego		276	72	Total		2275	76

Sección 2.ª Comprende las calles Plaza, Peñal, Ovejuna y Ovejuna y Plaza de la Cruz

Luzmar antequero		Luzmar antequero					
1	Quercus ilex	17	64	90	Quercus ilex	81	02
2	Quercus ilex	21	10	91	Quercus ilex	24	62
3	Quercus ilex	3	24	92	Quercus ilex	"	"
4	Quercus ilex	"	"	93	Quercus ilex	15	72
5	Quercus ilex	14	72	94	Quercus ilex	"	"
6	Quercus ilex	7	84	95	Quercus ilex	"	"
7	Quercus ilex	6	52	96	Quercus ilex	2	56
8	Quercus ilex	2	64	97	Quercus ilex	5	60
9	Quercus ilex	1	12	Luzmar y riego		201	72
Luzmar y riego		81	02				

Luzes anteriores		Luzes anteriores		Luzes anteriores	
	201 72			617 12	
18	2 08	52	Alamo verde en Loma	48	62
19	72 72	53	Luzes anteriores Loma	84	72
20	"	54	Coma Manuel Pina Jalar	"	"
21	73 22	55	Junco flores Loma	1 72	"
22	4 66	56	Anterior Puente Jalar	7 72	"
23	"	57	Alamo verde en Loma	7 72	"
24	2 08	58	Junco flores Loma	9 40	"
25	3 84	59	Alamo verde en Loma	3 28	"
26	4 68	60	Viento Manuel Puente	1 72	"
27	5 40	61	Pedra Loma Loma	"	"
28	1 12	62	Coma Manuel Puente	4 72	"
29	3 52	63	Pedra mt. Verde Loma	8 60	"
30	"	64	Junco flores Loma	"	"
31	4 "	65	Pedra Loma Loma	4 "	"
32	1 60	66	Coma Manuel Puente	4 28	"
33	3 24	67	Junco Verde Loma	62 60	"
34	3 28	68	Pedra Manuel Puente	2 40	"
35	14 70	69	Alamo verde en Loma	2 16	"
36	"	70	Pedra Verde Loma	5 26	"
37	7 84	71	Alamo verde en Loma	7 88	"
38	2 08	72	Junco Verde Loma	3 76	"
39	73 18	73	Anterior Manuel Puente	"	"
40	30 20	74	Alamo verde en Loma	81 66	"
41	"	75	Alamo verde en Loma	"	"
42	"	76	Manuel Puente Loma	"	"
43	41 72	77	Alamo verde en Loma	"	"
44	7 16	78	Coma Manuel Puente	74 76	"
45	2 02	79	Viento Manuel Puente	7 84	"
46	13 20	80	Coma Manuel Puente	3 24	"
47	1 12	81	Junco Verde Loma	"	"
48	3 24	82	Anterior Manuel Puente	"	"
49	2 74	83	Junco Verde Loma	"	"
50	1 44	84	Alamo verde en Loma	17 70	"
51	2 08	85	Junco Verde Loma	"	"
Luzes anteriores		Total		617 12	772 16

Sección 3ª Compuesto la calle de Lomas, 212, con fines de Vista Alegre y retromont.

1	Alamo verde en Loma	"	Luzes anteriores	"
2	Junco flores Loma	"	Junco Verde Loma	"
3	Alamo verde en Loma	"	Coma Manuel Puente	"
4	Junco Verde Loma	"	Alamo verde en Loma	"
5	Coma Manuel Puente	"	Junco Verde Loma	"
6	Alamo verde en Loma	"	Alamo verde en Loma	"

	<i>Simar antevivis</i>	"		<i>Simar antevivis</i>	1767 85
6	<i>Antio. Terano yalora</i>	"	28	<i>Janisio Terrate yia</i>	51 52
7	<i>Antio. yalora Tabuon</i>	2 08	29	<i>Angel Poro Klano</i>	22 24
8	<i>Antio. Ocho yalora</i>	2 08	30	<i>Cori meleno yalora</i>	3 70
9	<i>Onam. Terano yalora</i>	276 70	31	<i>Antio. yalora Tabuon</i>	8 88
10	<i>Cori. Plantas Tarablancas</i>	"	32	<i>Piso. Terano yalora</i>	3 24
11	<i>Santana. Antio. yalora</i>	8 84	33	<i>Onam. Terano yalora</i>	3 68
12	<i>Piso. yalora yalora</i>	14 28	34	<i>Antio. Terano yalora</i>	1 22
13	<i>Onam. yalora yalora</i>	175 76	35	<i>Mamul. Poro yalora</i>	1 20
14	<i>Viente. Terano yalora</i>	34 08	36	<i>Janisio. Terano yalora</i>	1 84
15	<i>Janisio. Terano yalora</i>	"	37	<i>Piso. Terano yalora</i>	7 52
16	<i>Antio. Terano yalora</i>	27 88	38	<i>Antio. Terano yalora</i>	2 08
17	<i>Miguel. Terano yalora</i>	31 75	39	<i>Janisio. Terano yalora</i>	2 08
18	<i>Antio. Terano yalora</i>	67 17	40	<i>Viente. Terano yalora</i>	6 12
19	<i>Onam. yalora yalora</i>	2 76	41	<i>Miguel. Terano yalora</i>	11 24
20	<i>Miguel. Terano yalora</i>	21 12	42	<i>Miguel. Terano yalora</i>	18 24
21	<i>Onam. Terano yalora</i>	67 82	43	<i>Piso. Terano yalora</i>	4 24
22	<i>Miguel. Terano yalora</i>	"	44	<i>Miguel. Terano yalora</i>	"
23	<i>Piso. Terano yalora</i>	3 24	45	<i>Janisio. Terano yalora</i>	227 68
24	<i>Janisio. Terano yalora</i>	54 40	46	<i>Cori. Terano yalora</i>	4 36
25	<i>Piso. Terano yalora</i>	55 17	47	<i>Antio. Terano yalora</i>	"
26	<i>Piso. Terano yalora</i>	17 28	48	<i>Janisio. Terano yalora</i>	2 70
27	<i>Janisio. Terano yalora</i>	17 28	49	<i>Miguel. Terano yalora</i>	"
28	<i>Janisio. Terano yalora</i>	"	50	<i>Janisio. Terano yalora</i>	2 88
29	<i>Cori. Terano yalora</i>	1 20	51	<i>Janisio. Terano yalora</i>	"
30	<i>Janisio. Terano yalora</i>	282 52	52	<i>Piso. Terano yalora</i>	2 88
31	<i>Janisio. Terano yalora</i>	1 22	53	<i>Janisio. Terano yalora</i>	2 76
32	<i>Miguel. Terano yalora</i>	"	54	<i>Piso. Terano yalora</i>	11 24
33	<i>Piso. Terano yalora</i>	14 56	55	<i>Janisio. Terano yalora</i>	14 12
34	<i>Miguel. Terano yalora</i>	" 76	56	<i>Antio. Terano yalora</i>	2 70
35	<i>Onam. Terano yalora</i>	121 12	57	<i>Janisio. Terano yalora</i>	1 12
36	<i>Janisio. Terano yalora</i>	102 12	58	<i>Janisio. Terano yalora</i>	"
37	<i>Miguel. Terano yalora</i>	14 72	59	<i>Janisio. Terano yalora</i>	"
38	<i>Janisio. Terano yalora</i>	70 80	60	<i>Cori. Terano yalora</i>	1 12
39	<i>Janisio. Terano yalora</i>	62 80	61	<i>Janisio. Terano yalora</i>	"
40	<i>Janisio. Terano yalora</i>	37 64	62	<i>Onam. Terano yalora</i>	"
41	<i>Viente. Terano yalora</i>	67 60	63	<i>Onam. Terano yalora</i>	7 11
42	<i>Onam. Terano yalora</i>	"	64	<i>Mamul. Terano yalora</i>	5 72
43	<i>Cori. Terano yalora</i>	51 76	65	<i>Viente. Terano yalora</i>	"
44	<i>Onam. Terano yalora</i>	67 02	66	<i>Janisio. Terano yalora</i>	"
45	<i>Janisio. Terano yalora</i>	"	67	<i>Janisio. Terano yalora</i>	"
46	<i>Janisio. Terano yalora</i>	13 88	68	<i>Janisio. Terano yalora</i>	"
47	<i>Janisio. Terano yalora</i>	2 08	69	<i>Viente. Terano yalora</i>	2 66
	<i>Suma y sigue</i>	1767 85		<i>Total</i>	2216 57



A.4.002.041 *

Resumen de la lista de sujeción

- La sección primera consta de ochenta y cinco individuos y las cuotas que pagan al Tesoro ascienden a pesetas 1235'96
- La sección 2ª consta de ochenta y cinco individuos y las cuotas que pagan al Tesoro ascienden a pesetas 992'16
- La sección 3ª consta de ochenta y cinco individuos y las cuotas que pagan al Tesoro ascienden a pesetas 2316'57

Y contentos de este municipio se manifiestan que se conforman con el tanto al tanto que se les ha sacado por la cuota y con las expensas municipales y también en cuanto a las contribuciones que cada uno de ellos a pagar, se asignan a las mismas en virtud de los acuerdos que se continúan en expresarse:

- A la 1ª sección: Doscientos
- A la 2ª sección: Doscientos (Total: Cuatrocientos)
- A la 3ª sección: Cuatrocientos

Terminada la formación de la sección se eleva la expresión al público por conducto de los mismos por el término de diez días para que los interesados puedan reclamar en dicho plazo o que usen oportuno para ante la Diputación provincial, según previene el artículo 67 de la citada Ley municipal.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión cuya acta se firmó en la Concejalía con asistencia de don J. C. de Salazar y de don J. C. de Salazar.

Por el Excmo. Sr. Alcalde: Juan C. de Salazar
 Pedro de Prieto Francisco Gado Pedro Peña
 Elemento primo Francisco Gado
 Pedro de Prieto



Sección de la Villa de Villafranca de los Caballeros y de Villavieja de las Asturias de San Juan de los Rios. Sección de la Villa de Villavieja de las Asturias de San Juan de los Rios.

- D. Pedro Campor de Orellana
- José Campor de Orellana
- Pedro Ma. Prieto
- Francisco Godoy
- Pedro Peña
- Clemente Pozo
- Francisco Flores
- Pedro Dussan

En el Concejo que se mayor se expusieron el fin de celebrar la
 misma sesionia de estudio. Abierta esta a las diez de la tarde por el
 conde de la Alcazar de Pedro Campor de Orellana y Pelencio Prieto
 y aprobada de acta de la anterior.
 En la mañana siguiente se dio cuenta de la Adopcion oficial
 y se dio un recibido en la presente sesion, acordandose en con-

clato segun lo ha Presidencia de cuenta de la legislacion en
 plenitud redimir y en el presente minuto correspondiente al
 con una nueva sesion de estudio, impuesta de la misma sesion de
 una quinientos treinta y tres puntos en sesion y siete con
 tema y la Junta de esta misma sesion de siete puntos y
 se continuara, lo que se supuso en un momento tan quieto
 con paciencia, por lo aprobado por unanimidad.

Segunda cuenta de sesion de la Presidencia de cuenta de no haber
 presentada reclamacion alguna contra la lista de los individuos
 que tienen derecho a votar. Compromisarios para tenerlos en apen-
 ta con forma de presente de Junta de sesion en sesion ordinaria.
 Se dio cuenta de la actual y quince otros expuesta al publico por
 parte de la Junta de sesion, ambas en sesion, y se dio cuenta de la
 exposicion acordada por unanimidad de la sesion de sesion de la
 lista y que se requiera copia de los individuos que se presenten en
 ella para remitirlos al Jefe de la Junta de sesion de esta provincia
 para su inscripcion en el Adoleto oficial de la misma.

Se dio cuenta de que se tratara en la parte de la re-
 sion en que actua firmen todos los Concejales en sesion y que se
 el presente de acta de sesion.



Pedro Campor de Orellana
 Pedro Ma. Prieto Francisco Godoy Pedro Peña
 Clemente Pozo Francisco Flores
 Pedro Dussan Pedro Ma. Prieto

En la Villa de Badajoz a veinte y tres de Mayo de mil
 y noventa y tres años. En sesion de la Junta de sesion de la
 Diputación Provincial de Badajoz, se dio cuenta de la
 misma sesionia de estudio. Abierta esta a las diez de la tarde por el
 conde de la Alcazar de Pedro Campor de Orellana y Pelencio Prieto
 y aprobada de acta de la anterior.
 En la mañana siguiente se dio cuenta de la Adopcion oficial y se dio un
 recibido en la presente sesion, acordandose en con-

Francisco Flores
Pedro Duran

Folio seis

revisadas en la presente semana, acordándose en cumplimiento
seguidamente un acuerdo por unanimidad a honor de los
señores de la cantidad de veinte puestas impuestas
en veintidós tercios de vacante de terreno en el distrito
plano que han pertenecido al Ayuntamiento para de
lucrar a las familias pobres de la localidad y que se pague en
veintiquin con cargo al Capítulo de impuestos de primer
puesto corriente.

En su virtud el acuerdo por unanimidad el pago de tales lotes
de Municipal correspondiente al municipal según esta
presente de por el Ayuntamiento con cargo a la distribución de ter-
ceros municipales que corresponden al presente municipal primer
puesto.

Y habiendo sido acordado que se acuerde, observando la
similitud en esta forma toda la que se ha acordado en
que se le ha de dar certificar.



Ped. Cuervo J. L. de Villanueva
Pedro M. Prieto Francisco Gado Pedro Peña
Clemente Posso Francisco Flores
Pedro Duran Pedro M. Prieto

En la Villa de Villanueva de la Reina a primeros de Agosto
de 1817. En el momento presente, bajo la presidencia de D. Juan

Acta de la Sesión

- D. Pedro Caspary de Villanueva
 - " José Caspary de Villanueva
 - " Pedro M. Prieto
 - " Francisco Gado
 - " Pedro Peña
 - " Clemente Posso
 - " Francisco Flores
 - " Pedro Duran
- de D. Pedro Caspary de Villanueva y Peluza, se suscriben en la sala
que celebran la sesión ordinaria de este día, bajo la presidencia de D. Juan
Prieto para que se acuerde en el tiempo y forma que
la ley manda, sobre un terreno por objeto de la ley y de
señales de los terrenos que con el Ayuntamiento para
se constituir la Junta municipal de acuerdo con el presente con
interior de la sesión en el Capítulo 3.º de la ley orgánica vi-
gente reformada en tal estado, hallándose comunicada esta
similitud y de los precedentes en los sitios de costumbre de
localidad, con todas las circunstancias que en el presente se
contiene en el expediente superior y por medio de un
de campaña por la mesa de esta manera, y de las
de auto a la hora de la sesión y a presencia de los circunstan-
tes que se ven en el presente.



En un vistado, en sus licturas de presentado Capitulo 3.º de la ley
municipal reformada, y sin protesta ni reclamación alguna en
su favor ni en contrario, legitimen las listas de los vecinos
que tienen derecho a ser elegidos para los cargos de asociados que
se ocupan, cuyos datos, se encuentran confirmados con los nombres
inscritos en papelitos iguales, los que, en su consecuencia, quedan
intermedios en esta tambien iguales que se depositaron en con-
jelo proporcional, procediéndose a la extracción luego de ser
quien elijo convenientemente removido y estacionado de
resultados siguientes:

Por la 1.ª Sección

- 1.º D. Juan de los Rios
- 2.º D. Martin Pineda
- 3.º D. Francisco de los Rios

Por la 2.ª Sección

- 1.º D. Francisco de los Rios
- 2.º D. Francisco de los Rios

Por la 3.ª Sección

- 1.º D. Juan de los Rios
- 2.º D. Francisco de los Rios
- 3.º D. Martin Pineda
- 4.º D. Antonio de los Rios

Cuyo total de votos asociados se correspondiente a mesa
Consejales de que debe constar y consta este Municipio, según la
escala del artículo 38 de la citada ley de ayuntamiento que
deben nombrarse con sujeción a la misma.

En un vistado a cargo de la Comisión que se publica este mudo
inmediatamente en la forma ordinaria y que se presta por parte
de los señores de, para ser por terminada de esta y se mantiene
por la misma, cuya auto suscriben los señores Concejales con sus
trazos de sus respectivos sellos de haber suscritos.



Pedro Guerrero Juan de los Rios
José M. Prieto Francisco Godey Pedro Vera
Elemento por
Pedro Duran Pedro de los Rios



En la villa de Badajoz a 10 de Mayo de 1914.
El Presidente de la Comisión, D. Juan de los Rios.
El Secretario, D. Pedro de los Rios.



A.4.002.039 *

Los Concejales

- D. Pedro Campos de Orellana
- José Campos de Orellana
- Pedro M. Prieto
- Francisco Godoy
- Pedro Peña
- Clemente Posso
- Francisco Flores
- Pedro Durán

Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la misma sesión ordinaria de este día. Abierta esta a las diez bajo la presidencia de Sr. D. Pedro Campos de Orellana y de Orellana, fué leído y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los Decretos siguientes: en cumplimiento de las presentes ordenes, acordando en cumplimiento

de lo acordado en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1870, para el efecto de celebrar sesión ordinaria de este día, y que se abran a dicho día y hora en el ayuntamiento de este punto de Badajoz, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1870.

Y habiendo de otra cuenta de que tales y tales, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1870, para el efecto de celebrar sesión ordinaria de este día, y que se abran a dicho día y hora en el ayuntamiento de este punto de Badajoz, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1870.

Pedro Durán José Caldeira
Pedro M. Prieto Francisco Godoy Pedro Peña
Clemente Posso Francisco Flores
Pedro Durán Pedro M. Prieto



- D. Pedro Campos de Orellana
- José Campos de Orellana
- Pedro M. Prieto
- Francisco Godoy
- Pedro Peña
- Clemente Posso

Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la misma sesión ordinaria de este día. Abierta esta a las diez bajo la presidencia de Sr. D. Pedro Campos de Orellana y de Orellana, fué leído y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los Decretos siguientes: en cumplimiento de las presentes ordenes, acordando en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1870, para el efecto de celebrar sesión ordinaria de este día, y que se abran a dicho día y hora en el ayuntamiento de este punto de Badajoz, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1870.



En el curso de 1916 y circular a la Comisión Mixta de Realidad y
de esta provincia, fecha 1.º del actual, puesta en el D.º de la
real de la misma correspondiente al día 20 de septiembre de 1916, la
provincia a cargo de esta Realidad y por su correspondiente con
cuenta con el tipo de jornal más de 200 reales en esta
localidad para los efectos de la ejecución de la planta y que se
sustancie los artículos 71 y 72 del Reglamento vigente para la
ejecución de la ley de sujeción.

Seguidamente se acordó por unanimidad abonar a Sr. Pedro
Campor de Orellana 200 reales, importe de una paga con una
cuenta castellan que ha facilitado el Ayuntamiento para
la compra de la Guardia municipal con cargo al artículo
1.º del Capítulo 2.º del presupuesto corriente.

En seguida se acordó por unanimidad nombrar Comi-
sionados a Sr. Pedro Campor de Orellana y Sr. Pedro de Badajoz
para ir a Badajoz a tratar de la sustitución con el Sr. G.º para
los libros de esta provincia y en consecuencia de lo anterior
municipal, entre ellos, la aprobación del depósito de comarcas en
este año, y que se abone a dicho Comisionado un importe por
tas en concepto de indemnización de gastos de viage un cargo
al Capítulo de Desembargo del presupuesto corriente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión con
esta forma todos los Comisarios concuerdan, y que por el presente se
certifica.



Pedro Orellana
Pedro M.ª Prieto
Pedro Prieto
Juan Caldebellano
Francisco Cadiz
Elemento por no
Pedro Prieto

Señores Comisarios de la { En la Villa de Badajoz, a 15 de Septiembre de mil novecientos
1916 y 1917. } en virtud de lo acordado en la Sala Capitular, los señores Comisarios
que el mayor número con el fin de celebrar la sesión ordinaria
de esta Realidad. Atendiendo a lo que bajo la presidencia de Sr. Pedro
de Sr. Pedro Campor de Orellana y Sr. Pedro de Badajoz, se ha acordado
de la anterior.
Seguidamente se acordó que los señores Comisarios de esta Realidad
deben la presente a una, acordando un cumplimiento.
Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión con

este fin con tanto los concejales concurrentes, y jure de hecho y de
costumbre.

26 // Pedro Cuevas y Juan C. de Bellan

Pedro M. Prieto Francisco Cacho

Pedro Pina Clemente Pardo

Francisco Flores Pedro M. Rodriguez



primera ordinación de
1822 y 1823 de 1819.

en la villa de Trujayuela y sus términos y pedregal y monte
moruimta, y sus términos, y sus montes en la faja capitular los tan

Los Concejales

Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la misma
ordenación de esta villa. Advierte esta a los señores bajo la presidencia
de Sr. D. Manuel de S. Pedro Campo de Oscurera y Palencia, Jefe de la
regencia de el acta de la anterior.

- Pedro Cuevas de Orellana
- Juan Campos de Orellana
- Pedro M. Prieto
- Francisco Cacho
- Pedro Pina
- Clemente Pardo
- Francisco Flores

enquien se dio cuenta de la Ordenación de finca y de otros
reales en la presente corporación, y se dio por cumplida.

Esta ordenación, de Sr. Presidente manifiesta que se hizo por
orden al margen y definitiva y fijación de las montes moruimta
por las correspondientes al ejercicio de 1816, a cual objeto estaban
y de la misma el fin de que pudieran ser convenientemente
minadas. Por lo mismo el Sr. Presidente de esta corporación
teniendo por buena y de su voluntad se dio por el Concejal
Sr. D. Manuel de S. Pedro Campo de Oscurera y Palencia, Jefe de la
regencia, que cuenta en dichos expedientes, y luego se terminada, el
propiario Sr. Presidente, se le dio a saber la presente, y se le dio
por buena y de su voluntad alguna cosa de las moruimta de los montes
a saber por unanimidad y de conformidad con el dictamen
de los señores, fijados tal como resultan, otros, que el caso de las
ordenaciones se fonde a cada la toma de por el propietario de la
ordenación de mil quinientos treinta y tres partes cincuenta
y siete cuartos, y la parte de otros mil ochocientos veinte
partes setenta y dos cuartos; la segunda parte de mil y
de otros mil quinientos treinta y tres partes
cincuenta y siete cuartos, y la parte de otros mil ochocientos
veinte partes setenta y dos cuartos; la parte de otros mil y
de otros mil quinientos treinta y tres partes cincuenta y
siete cuartos, y la parte de otros mil ochocientos veinte
partes setenta y dos cuartos, y la parte de otros mil y
de otros mil quinientos treinta y tres partes cincuenta y
siete cuartos, y la parte de otros mil ochocientos veinte
partes setenta y dos cuartos.

Por tanto se acordó que las citadas ordenaciones se pongan en





A.4.031,686 *

actual según nota presentada por el hereditario en este
y la distribución de fondos normales que corresponden
al presente por según presupuestos.

Yo no habiendo otro asunto de que tratar, en levantada la
sesión, cuyo acto firman todos los Concejales concurridos
y yo y el hereditario conteste.

Pedro Durán
Pedro Peña
Francisco Flores
Pedro Pérez Clemente
Francisco Gado
Pedro Durán
Pedro Pérez Clemente



Sesión ordinaria de
día 2 de marzo de 1914.
Sus Concejales

- D. Pedro Campos de Orellana
- José Campos de Orellana
- Francisco Gado
- José Maraña
- Francisco Flores
- Pedro Peña
- Clemente Posso
- Pedro Durán

En la Villa de Villanueva de la Serena a cuatro de marzo de
mil novecientos catorce, en sesión en la Sala
Capitular, los señores Concejales, que al margen se expresan
con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día, día
de esta en la noche, bajo la presidencia de D. Manuel de
los Campos de Orellana y Pedro Pérez Clemente, aprobada
esta de la anterior.

Atorguendo presente de la Relación oficial y
no habiendo otro asunto de que tratar, en levantada la sesión
este día, día de esta, firman todos los Concejales concurridos
y yo y el hereditario conteste.

Pedro Durán
Francisco Flores
Pedro Pérez Clemente
Pedro Durán
Pedro Pérez Clemente



Sesión ordinaria de
día 11 de marzo de 1914.
Sus Concejales

- D. Pedro Campos de Orellana
- José Campos de Orellana

En la Villa de Villanueva de la Serena a once de marzo de mil novecientos
catorce, en sesión en la Sala Capitular, los señores Concejales
que al margen se expresan con el fin de celebrar la sesión
ordinaria de este día, día de esta, en la noche, bajo la presidencia de
D. Pedro Campos de Orellana y José Campos de Orellana, aprobada
esta de la anterior.

- D. Francisco Godoy
- Pedro Peña
- Clemente Pozo
- Francisco Flores

Se otorga en el Pósito de Campos de Orellana y Pelonía que liden y aprobada de esta de la anterior.

Continuadamente en sus cuentas de los Reclutamientos de infantería y otros reclutamientos en la presente semana, acordando en cumplimiento.

Y no habiendo otra cuenta de que tratar, se levanta la sesión con esta firmeza de los Concejales concurrentes de que se da fe en el presente certificado.



Pedro O'Donnell
Francisco Godoy

Pedro Peña
Francisco Flores
Clemente Pozo
Pedro O'Donnell

Señalada en la villa de Villavieja a dieciséis de Mayo de mil ochocientos diecinueve, en cumplimiento de lo acordado en la Sesión Capitular de los

Señores Concejales

- D. Pedro Campos de Orellana
- Jose Campos de Orellana
- Francisco Godoy
- Jose Mancha
- Pedro Peña
- Clemente Pozo
- Francisco Flores
- Pedro Duran

de los Concejales que el margen se expresan con el fin de celebrar la sesión ordinaria de esta villa. A virtud de lo cual se hizo la presente en el Pósito de Campos de Orellana y Pelonía que liden y aprobada de esta de la anterior.

En su día en sus cuentas de los Reclutamientos de infantería y otros reclutamientos en la presente semana, acordando en cumplimiento.

Y no habiendo otra cuenta de que tratar, se levanta la sesión con esta firmeza de los Concejales concurrentes de que se da fe en el presente certificado.



Y no habiendo otra cuenta de que tratar, se levanta la sesión con esta firmeza de los Concejales concurrentes de que se da fe en el presente certificado.

Pedro O'Donnell
Francisco Godoy
Jose Mancha

Pedro Peña
Clemente Pozo

Francisco Flores
Pedro Duran

Señalada en la villa de Villavieja a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos diecinueve, en cumplimiento de lo acordado en la Sesión Capitular de los

Señores Concejales

- D. Pedro Campos de Orellana
- Jose Campos de Orellana

de los Concejales que el margen se expresan con el fin de celebrar la sesión ordinaria de esta villa, a virtud de lo cual se hizo la presente en el Pósito de Campos de Orellana y Pelonía que liden y aprobada de esta de la anterior.

revisión de la obra de don Pedro Campa y de Villanueva y Pineda
que leida y aprobada se cede a la anterior.

Acto seguido se dio cuenta de los Reclamaciones oficiales y se acordó
decidirse en la presente sesión, acordándose un cumplimiento.

Seguidamente en acuerdo por unanimidad abrense a S. C. de
las personas de los Sr. D. Medios titulares de esta villa, la con-
tada y mas de veinte puntos cincuenta y cinco por el
recomendamiento de anterior mes del actual tomo de 1916 y el de
los meses de 1916 y el de los meses de 1916, 1917 y 1918 sujetos a revisión, en concepto
de honorarios, a razón de los puntos cincuenta y cinco por el
recomendamiento, con cargo al Capitulo 1.º artículo 6.º de
este presupuesto.

Asimismo en acuerdo por unanimidad abrense cinco puntos a
S. C. de las personas de don Pedro Campa en concepto de honorarios por trabajos
hechos en el actual tomo de 1916 y los puntos de la villa sujetos a revisión,
según se acordó el 25 de febrero de 1916 y que se pague
verificado con cargo al Capitulo 1.º artículo 6.º de este presupuesto.

Acto seguido se informó de un expediente con el expediente por el Sr. D. Pedro
Campas en el que se propone en un artículo de 19 del actual
tomo de la Ordenanza municipal de las mismas mismas 58, con
pendiente al expediente de 1916, por lo que se acordó se
debe en el Sr. D. Campa por la competencia ante la Comi-
sión mixta de la villa de Badajoz al tomo de este año
y de los 1916, 1917 y 1918 sujetos a revisión y de revisión
revisión que se han concurrido ante la misma el que se
revisión de honorarios y de este expediente en el artículo 1.º de
de la ley y 19 del presupuesto, el que se termino acordó
por unanimidad en el sentido de acompañar a don
Pedro Campa y Pineda a la Corporación Municipal en el
artículo de este presupuesto Comisión mixta para la entrega
y presentación a los mismos ante dicha Comisión mixta
de los datos de este expediente, de lo que se acordó
que se acuerde, todo ello que no se halla intermedio en el
completo ni la comisión incompetibilidad alguna
may, y el cual debe hacerse en el tomo de la ley y de
to que emana el artículo 19 de la ley y de
pedido por la Comisión mixta, que se mencionan en
de referida Ordenanza por la Corporación Civil, por



- " Francisco Godoy
- " Pedro Peña
- " Clemente Botto
- " Francisco Flores
- " Pedro Duran

Ante mí como indempnacion de los gastos que la Comision de cuenta la cantidad de cuarenta pesetas y proveyese de la misma para el verso de la misma y para la misma minuta que tuviera presente de sus gastos.

Por último en virtud de un convenio de pago de todas las atenciones del Municipio correspondientes al mes actual, regim nota presentada por el Sr. D. Pedro Botto con arreglo a la distribucion de fondos municipales que corresponde al presente mes regim presentando.

Yo, habiendo oido el asunto en que tratare, se levantó la misma en su carta firmada por todos los Concejales convenidos, y en que se ha de dar fe certifico.

Pedro Duran Juan (de Villanueva)

Francisco Godoy

Pedro Peña

Clemente Botto

Francisco Flores

Pedro Duran



Ante mí como indempnacion de los gastos que la Comision de cuenta la cantidad de cuarenta pesetas y proveyese de la misma para el verso de la misma y para la misma minuta que tuviera presente de sus gastos.

Por los Concejales

- D. Pedro Campos de Orellana
- " Jose Campos de Orellana
- " Francisco Godoy
- " Pedro Peña
- " Clemente Botto
- " Francisco Flores
- " Pedro Duran

Capitulares de los Concejales que el magro en representacion de la misma Comision de cuenta la cantidad de cuarenta pesetas y proveyese de la misma para el verso de la misma y para la misma minuta que tuviera presente de sus gastos.

Yo, habiendo oido el asunto en que tratare, se levantó la misma en su carta firmada por todos los Concejales convenidos, y en que se ha de dar fe certifico.

Yo, habiendo oido el asunto en que tratare, se levantó la misma en su carta firmada por todos los Concejales convenidos, y en que se ha de dar fe certifico.

Pedro Duran Juan (de Villanueva)

Francisco Godoy

Pedro Peña

Clemente Botto

Francisco Flores

Pedro Duran



Ante mí como indempnacion de los gastos que la Comision de cuenta la cantidad de cuarenta pesetas y proveyese de la misma para el verso de la misma y para la misma minuta que tuviera presente de sus gastos.

Por los Concejales

- D. Pedro Campos de Orellana
- " Jose Campos de Orellana
- " Francisco Godoy
- " Pedro Peña
- " Clemente Botto
- " Francisco Flores
- " Pedro Duran

Capitulares de los Concejales que el magro en representacion de la misma Comision de cuenta la cantidad de cuarenta pesetas y proveyese de la misma para el verso de la misma y para la misma minuta que tuviera presente de sus gastos.



A. 4.097.225 *

- Don Pedro Peña
- " Clemente Rosso
- " Francisco Flores
- " Pedro Duran

Continuamente en sus cuentas de los Reales y
 cuando ordena sus libros en la presente remancada y
 en un cumplimiento.

Esto habiendo en sus cuentas de que se trata, en lo tocante
 a los libros, cuya custodia firmaron de los Concejales convocados,
 y que se han de ver en su fin.

Pedro Duran

Francisco Flores

Clemente Rosso

Pedro Duran

Francisco Flores

En su estimación de (en la villa de Badajoz a los quince de Abril de mil
 y noventa y siete años). Conmovero, y en su villa de Badajoz

Los Concejales

los señores Concejales que el mayor se expresa con el fin de
 librar la villa de Badajoz de sus libros, de los que se han de
 dejar la providencia de los señores Pedro Duran y Francisco
 Flores y del mismo que se trata y se trata de los anteriores.

- Don Pedro Campor de Orellana
- Jose Campor de Orellana
- Francisco Godoy
- Jose Mancha
- Pedro Peña
- " Clemente Rosso
- " Francisco Flores
- " Pedro Duran

En su villa de Badajoz en sus cuentas de los Reales y de cuando se
 de sus libros en la presente remancada, en un cumplimiento.

Esto se hizo en conformidad con la Real cédula de 3 de actual
 de este mes de Abril de este presente, número 67, en
 cumplimiento de lo que se dice en ella que el dicho señor
 Duran y Flores y del mismo que se trata y se trata de los anteriores
 en su villa de Badajoz en sus cuentas de los Reales y de cuando se
 de sus libros en la presente remancada, en un cumplimiento.
 Esto se hizo en conformidad con la Real cédula de 3 de actual
 de este mes de Abril de este presente, número 67, en
 cumplimiento de lo que se dice en ella que el dicho señor
 Duran y Flores y del mismo que se trata y se trata de los anteriores
 en su villa de Badajoz en sus cuentas de los Reales y de cuando se
 de sus libros en la presente remancada, en un cumplimiento.

Provincia de Badajoz

Agente municipal de Villavieja

Misma de repartidos, igual al en individuo el agente municipal 9

Voceros 5

Presidentes 2

Correspondencia en el presente 2

Voceros 3 { Sr. Carlos Ferrer de la Olla

Presidentes 1 { Sr. Juan Manuel Lopez

Continuacion en sus cargos por haber sido nombrados en el año 1915

Voceros 4 { Sr. Juan Tomas Polanco y Garcia

Presidentes 1 { Sr. Francisco Lopez y Garcia

Presidentes Voceros Total

Correspondencia en el presente 2 2 4

Correspondencia en el presente en el presente 3 1 3

Este agente municipal en sus facultades ha nombrado a los individuos siguientes:

Por los Presidentes

Voceros Sr. Francisco Lopez y Garcia con 51.32 pts. de cuota para el presente

Presidentes Sr. Domingo Llamas Munoz con 2.52 pts. de cuota para idem

Por los Voceros

Voceros Sr. Francisco Llamas Munoz con 4.00 pts. de cuota para el presente

Sr. Miguel M. Llamas Munoz con 27.16 pts. de cuota para idem

Propuesta anterior que cubra a los Agentes municipales de las distribuciones para el presente municipal de los presentes y suplentes que le corresponden

Por los Presidentes

Contribuyentes de mayor cuantía

Voceros Sr. Domingo Llamas Munoz con 4.00 pts. de cuota para el presente

Sr. Flores Ferrer Munoz con 5.04 pts. de cuota para idem

Sr. Gabriel Llamas Munoz con 4.50 pts. de cuota para idem

Contribuyentes de menor cuantía

Voceros Sr. Juan Pedro Llamas Munoz con 4.68 pts. de cuota para el presente

Sr. Martin Ferrer Munoz con 2.92 pts. de cuota para idem

Sr. Antonio Ferrer Munoz con 2.88 pts. de cuota para idem

Contribuyentes de menor cuantía

Voceros Sr. Francisco Llamas Munoz con 2.82 pts. de cuota para el presente

Sr. Juan Llamas Munoz con 2.08 pts. de cuota para el presente

Sr. Miguel M. Llamas Munoz con 2.00 pts. de cuota para idem

Por los Presidentes y Voceros

Voceros Sr. Francisco Lopez y Garcia con 55.28 pts. de cuota para el presente

Sr. Domingo Llamas Munoz con 2.84 pts. de cuota para idem

Sr. Pedro M. Llamas Munoz con 2.00 pts. de cuota para idem



folio doce
hoy día me he reunido con el Sr. Presidente de la
Cuenta pública de la Real Audiencia de Badajoz y
conformidad con el artículo 22 de la Ley de Presupuestos.

En cumplimiento de lo acordado en el anterior
de las sesiones, en cuya conformidad la Real Audiencia con-
siente, en que yo el Sr. Secretario, certifique.



Pedro Collares por el Sr. Secretario

Francisco Godoy José Antonio

Pedro Peña Clemente Posso

Francisco Flores Pedro Durán

En la villa de Badajoz a 20 de Mayo de 1917. En cumplimiento de lo acordado en el anterior
de las sesiones, en cuya conformidad la Real Audiencia con-
siente, en que yo el Sr. Secretario, certifique.

- Por el Sr. Secretario
- Pedro Collares de Orellana
 - José Collares de Orellana
 - Francisco Godoy
 - Pedro Peña
 - Clemente Posso
 - Francisco Flores
 - Pedro Durán

Este acuerdo y el presente se le ha presentado a
los señores señores de la Real Audiencia de Badajoz y
conformidad con el artículo 22 de la Ley de Presupuestos
en cumplimiento de lo acordado en el anterior
de las sesiones, en cuya conformidad la Real Audiencia con-
siente, en que yo el Sr. Secretario, certifique.



Pedro Collares por el Sr. Secretario

Francisco Godoy Pedro Peña
Clemente Posso

Francisco Flores Pedro Durán

D. José Lacyras de Orellana
 " Francisco Godoy
 " Pedro Peña
 " Clemente Pomo
 " Francisco Flores
 " Pedro Duran

la Capitular de San Lope que el mayor en expone
 con el fin de cobrar la renta de la villa de Badajoz
 esta a las dhas. leyes y providencias de la dha. capitular
 por el tiempo de Villacana y Palencia por los dhas. años
 para el cargo de la anterior.

Significando en dho. cuenta de los dhas. artículos
 los dhas. señores en la presente remansa, a cada
 uno en cumplimiento.

Auto en virtud de este por el Sr. D. Juan de
 Pantoja, Oidor de Badajoz, la cantidad de veinte y cinco
 reales de los sucesos facultados a los mos. que concurran
 con el fin de servir en cumplimiento de la comisión
 dada en el dho. expediente, que el pago se haga con el
 p.º de la Capitular 1.ª artículo 8.º de los dhas. artículos.

En virtud de presentarse el dho. expediente la cuenta
 de los dhas. artículos en la recompra de la villa de Badajoz
 denominada en la presente importante veinte y cinco
 reales, que por su línea que el hasta diez y seis de
 minada por el Sr. D. Juan de Pantoja, Oidor de Badajoz, en virtud
 de su Real Cédula de aprobación y que
 se abona en importe de p.º de S. Oidor de Pantoja
 Pantoja, que ha tenido dicha recompra y que
 toda la cuenta y que copia de esta se expone al p.º
 Oidor por el término de ley.

En virtud de este en virtud de la dha. capitular de
 pagar a tales las atenciones de la dha. villa de Badajoz
 dentro de los meses actuales, según en esta presente se permite
 extender con arreglo a las dhas. capitulares de los dhas.
 mos. que comprende el presente mes según se expone.

Por haberse otorgado esta y que trata, en virtud
 de la misma en esta forma: que los dhas. señores
 en el cargo de hasta diez y seis.

Pedro Duran Juan Cole Gallano
 Clemente Pomo Francisco Godoy Pedro Peña

Francisco Flores Pedro Duran
 con la Villa de Villavieja de la Sierra Mayor mil



Sección de
 Mayo 1917.



A.4.056.376 *

Señor Concejal

- Pedro Campos de Orellana
- José Campos de Orellana
- Pedro M. Pieta
- Francisco Godoy
- Pedro Peña
- Clemente Posso
- Francisco Flores
- Pedro Dusan

...reunidos y reunidos, se reunieron en la sala capitular de los señores concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la misma estimación de este día, obediendo a los señores, bajo la presidencia de Sr. D. Pedro Campos de Orellana y Palencia, presidente y aprobando el acta de los anteriores.

Acto seguido se dio cuenta de los pedidos en oficio y se acordó que se le presentara en la presente sesión para su cumplimiento.

Por haberse dado cuenta de que no se levantó la sesión en esta forma, los señores concejales concurrieron a que se le resolviera lo siguiente.

Pedro Dusan
 Pedro M. Pieta
 Clemente Posso
 Francisco Flores
 Pedro Dusan



Terminada la sesión de la Com. la Vice de Valenciana a tres de mayo de 1917. En el momento de reunirse, se reunieron en la sala capitular de los señores concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la misma estimación de este día, obediendo a los señores, bajo la presidencia de Sr. D. Pedro Campos de Orellana y Palencia, presidente y aprobando el acta de los anteriores.

- Pedro Campos de Orellana
- José Campos de Orellana
- Pedro M. Pieta
- Francisco Godoy
- Pedro Peña
- Clemente Posso
- Francisco Flores
- Pedro Dusan

Acto seguido se dio cuenta de los pedidos en oficio y se acordó que se le presentara en la presente sesión para su cumplimiento.

Acto seguido se conformó con la información de la Com. provincial sobre juradas, presentadas por varios contribuyentes, presentados y recibidos, así como la verificación de la vigencia de amillaramos y sus respectivos nombres y que en la actualidad se está al día con contribuciones, en relación con las alteraciones que en ellas

han expresado en el presente año, vites, dices, etc.
 en su virtud, en la misma sesión la sesión expresada
 por la municipalidad de esta villa, en su virtud, etc.
 Expresión acordada por unanimidad en sesión de
 día y noche, firmando las partes de sus firmas que por sus
 tres personas y personas figuraron a millares de nombre
 de los señores de este lugar, etc. etc. etc. y la
 baja a ellas correspondiente en los oportunos expedientes
 con millares de nombre que se formaron en el año 1798, lo cual
 la misma que los expedientes, se remite a la aprobación
 de la Administración de la Real Cédula de esta provincia,
 a comparecer a los señores de la villa, etc. etc. etc. y la
 por el pliego de las transmisiones de dominio que se han
 de expedir en el día y fecha de día de la actual han
 presentados en esta villa por sus señores de esta villa que
 a sus señores y que existen en el acta de la villa de
 fecha el día mes de dicho mes por la repetida Real Cédula
 y que los expedientes con anterioridad por el actual de
 sesión y el presente.

No habiendo otras asuntos que tratar en la sesión
 la sesión en esta forma, todo lo Comisario concurrido
 a que se le ha de votar.



Pedro José de... Juan de...
 Pedro M. Piñta Francisco Godoy
 Pedro Lora Clemente Posso Francisco Flores
 Pedro Duran Pedro M. Carrizosa

sesión ordinaria del... en la Villa de... a veinte y cinco
 día de mayo de 1914. mil novecientos diecinueve, se acordó en la
 sesión de... la capitular de los señores de esta villa, que el día y hora que se expresan
 con el fin de celebrar la sesión ordinaria de esta villa, etc.
 etc. etc. a los señores, bajo la presidencia de... de...
 Campo de... y Palencia, firmados y aprobados
 en esta de la sesión.
 En seguida se dio cuenta de los expedientes... y se
 recibió en la presente sesión, acordándose en consecuencia...

- Pedro Campas de Orellana
- Pedro M. Piñta
- Francisco Godoy
- Pedro Peña
- Clemente Posso
- Francisco Flores
- Pedro Duran



Solo estore

En que yo he visto y certificado
 Pedro Duran
 Pedro M. Prieto Francisco Godoy Pedro L. Oña
 Clemente Lopez Francisco Flores
 Pedro Duran
 Pedro Duran

En la villa de Villavieja el día veinte y siete de
 27 de Mayo de 1919 - Mayo de mil novecientos diecisiete, en virtud

- Pedro Campos de Orellana
- José Campos de Orellana
- Pedro M. Prieto
- Francisco Godoy
- Pedro Peña
- Clemente Lopez
- Francisco Flores
- Pedro Duran

en la villa de Villavieja en virtud de un acuerdo
 con el fin de celebrar una reunión ordinaria
 de los señores concejales de la villa de Villavieja
 en el día veinte y siete de mayo de mil novecientos
 diecisiete. Abierta esta a las diez de la mañana
 en el salón de sesiones del ayuntamiento de Villavieja
 en virtud de la convocatoria que se hizo a este efecto
 por el Sr. Alcalde de Villavieja.

Se acordó en virtud de lo que se acordó en la sesión
 ordinaria de este día veinte y siete de mayo de mil
 novecientos diecisiete.

Se acordó en virtud de lo que se acordó en la sesión
 ordinaria de este día veinte y siete de mayo de mil
 novecientos diecisiete.

Se acordó en virtud de lo que se acordó en la sesión
 ordinaria de este día veinte y siete de mayo de mil
 novecientos diecisiete.

Se acordó en virtud de lo que se acordó en la sesión
 ordinaria de este día veinte y siete de mayo de mil
 novecientos diecisiete.



Pedro Duran
 José de Orellana



A.4.031.707

que las firmen:

Uman te perso Juanmiso Flores

Pedro Duran

Por el Sr. D. Duran

Señor ordinario de (con la Vicería de Villagorda a don Juan Duran de mil
reales de sueldo del 919.) nombramiento de veinte y seis miembros en la sala de Audiencia

de Badajoz. Todas las cosas que al margen se expresan con el fin
de celebrar la misma expedición en este día. A los veinte y siete
de dicho mes bajo la presidencia del Sr. D. Duran de mil
reales de sueldo del 919. por el Sr. D. Duran de mil reales de sueldo del 919.
la anterior.

- Pedro Casupor de Orellana
- Juan Casupor de Orellana
- Pedro Ma Pueto
- Francois Godoy
- Pedro Peña
- Clemente Peto
- Francois Flores

Ensignada en sí cuenta de los Abolición de privilegios de
nuestros señores, en la presente sumaria acordándose en cumplimiento
de lo dispuesto en la Comisión nombrada por el Sr. D. Duran de mil
reales de sueldo del 919. para la formación de la lista de los familiares pobres que
han en dicho territorio de esta Audiencia y de los de Badajoz y
de otros de su distrito de Badajoz en 1919 a 19 de Agosto de 1918,
presente a la Exposición de dicha lista, la que por lo visto
por el Sr. Duran de mil reales de sueldo del 919. examinada por el Sr. Duran de mil
reales de sueldo del 919. por el Sr. Duran de mil reales de sueldo del 919.
con su informe se publica por el Sr. Duran de mil reales de sueldo del 919.
que los interese de su distrito de Badajoz y de los de Badajoz y de los de Badajoz
que se han de publicar, se dan cuenta a este Sr. Duran de mil
reales de sueldo del 919. para su resolución, que se
debe a la lista se copia a continuación, la que se verifica de
matrimonio;

Provincia de Badajoz D. Duran Municipal de Villagorda

Lista de los familiares pobres de esta Real Audiencia que por el Sr. D. Duran de mil
reales de sueldo del 919, han en dicho territorio de esta Audiencia y de los de Badajoz y de los de Badajoz
que se han de publicar, se dan cuenta a este Sr. Duran de mil reales de sueldo del 919.
para su resolución, que se debe a la lista se copia a continuación, la que se verifica de
matrimonio;

1. D. Duran de mil reales de sueldo del 919.	4. D. Duran de mil reales de sueldo del 919.
2. D. Duran de mil reales de sueldo del 919.	5. D. Duran de mil reales de sueldo del 919.
3. D. Duran de mil reales de sueldo del 919.	6. D. Duran de mil reales de sueldo del 919.



7 *Antennaria plantaginifolia*
 8 *Antennaria media*
 9 *Antennaria dioica*
 10 *Antennaria dioica*
 11 *Antennaria dioica*
 12 *Antennaria dioica*
 13 *Antennaria dioica*
 14 *Antennaria dioica*
 15 *Antennaria dioica*
 16 *Antennaria dioica*
 17 *Antennaria dioica*
 18 *Antennaria dioica*
 19 *Antennaria dioica*
 20 *Antennaria dioica*
 21 *Antennaria dioica*
 22 *Antennaria dioica*
 23 *Antennaria dioica*
 24 *Antennaria dioica*
 25 *Antennaria dioica*
 26 *Antennaria dioica*
 27 *Antennaria dioica*
 28 *Antennaria dioica*
 29 *Antennaria dioica*
 30 *Antennaria dioica*
 31 *Antennaria dioica*
 32 *Antennaria dioica*
 33 *Antennaria dioica*
 34 *Antennaria dioica*
 35 *Antennaria dioica*
 36 *Antennaria dioica*
 37 *Antennaria dioica*
 38 *Antennaria dioica*
 39 *Antennaria dioica*
 40 *Antennaria dioica*
 41 *Antennaria dioica*
 42 *Antennaria dioica*
 43 *Antennaria dioica*
 44 *Antennaria dioica*
 45 *Antennaria dioica*
 46 *Antennaria dioica*
 47 *Antennaria dioica*
 48 *Antennaria dioica*
 49 *Antennaria dioica*
 50 *Antennaria dioica*
 51 *Antennaria dioica*
 52 *Antennaria dioica*
 53 *Antennaria dioica*
 54 *Antennaria dioica*
 55 *Antennaria dioica*
 56 *Antennaria dioica*
 57 *Antennaria dioica*
 58 *Antennaria dioica*
 59 *Antennaria dioica*
 60 *Antennaria dioica*
 61 *Antennaria dioica*
 62 *Antennaria dioica*
 63 *Antennaria dioica*
 64 *Antennaria dioica*
 65 *Antennaria dioica*
 66 *Antennaria dioica*
 67 *Antennaria dioica*
 68 *Antennaria dioica*
 69 *Antennaria dioica*
 70 *Antennaria dioica*
 71 *Antennaria dioica*
 72 *Antennaria dioica*
 73 *Antennaria dioica*
 74 *Antennaria dioica*
 75 *Antennaria dioica*
 76 *Antennaria dioica*
 77 *Antennaria dioica*
 78 *Antennaria dioica*
 79 *Antennaria dioica*
 80 *Antennaria dioica*
 81 *Antennaria dioica*
 82 *Antennaria dioica*
 83 *Antennaria dioica*
 84 *Antennaria dioica*
 85 *Antennaria dioica*
 86 *Antennaria dioica*
 87 *Antennaria dioica*
 88 *Antennaria dioica*
 89 *Antennaria dioica*
 90 *Antennaria dioica*
 91 *Antennaria dioica*
 92 *Antennaria dioica*
 93 *Antennaria dioica*
 94 *Antennaria dioica*
 95 *Antennaria dioica*
 96 *Antennaria dioica*
 97 *Antennaria dioica*
 98 *Antennaria dioica*
 99 *Antennaria dioica*
 100 *Antennaria dioica*

59 *Antennaria dioica*
 60 *Antennaria dioica*
 61 *Antennaria dioica*
 62 *Antennaria dioica*
 63 *Antennaria dioica*
 64 *Antennaria dioica*
 65 *Antennaria dioica*
 66 *Antennaria dioica*
 67 *Antennaria dioica*
 68 *Antennaria dioica*
 69 *Antennaria dioica*
 70 *Antennaria dioica*
 71 *Antennaria dioica*
 72 *Antennaria dioica*
 73 *Antennaria dioica*
 74 *Antennaria dioica*
 75 *Antennaria dioica*
 76 *Antennaria dioica*
 77 *Antennaria dioica*
 78 *Antennaria dioica*
 79 *Antennaria dioica*
 80 *Antennaria dioica*
 81 *Antennaria dioica*
 82 *Antennaria dioica*
 83 *Antennaria dioica*
 84 *Antennaria dioica*
 85 *Antennaria dioica*
 86 *Antennaria dioica*
 87 *Antennaria dioica*
 88 *Antennaria dioica*
 89 *Antennaria dioica*
 90 *Antennaria dioica*
 91 *Antennaria dioica*
 92 *Antennaria dioica*
 93 *Antennaria dioica*
 94 *Antennaria dioica*
 95 *Antennaria dioica*
 96 *Antennaria dioica*
 97 *Antennaria dioica*
 98 *Antennaria dioica*
 99 *Antennaria dioica*
 100 *Antennaria dioica*

mi noviciato dieciséis - el Presidente de la
Comisión = Pedro C. de Orellana = de la Comisión =
Francisco José = Pedro Peña = el Secretario = Pedro
Duran



nos habíamos otorgado en el presente de la sesión, cuya nota firmamos todos los Comisarios con
consentimiento de que se le suscriba el acta.

Pedro Duran
Pedro M. Prieto Juan F. de Orellana
Francisco José
Pedro Peña Clemente Posso
Francisco Flores
Pedro M. Duran

En sesión ordinaria de
día 17 de Mayo de 1918.
Los Comisarios

- Pedro Campos de Orellana
- José Campos de Orellana
- Pedro M. Prieto
- Francisco José
- Pedro Peña
- Clemente Posso
- Francisco Flores
- Pedro Duran

En la villa de Villagordeal a dieciséis de
Mayo de mil novecientos dieciséis, se reunió
en sala de la Capitulación de Comisarios que el mago
re expusieron en el fin de celebrar la sesión ordinaria de esta
villa el día veinte a las diez de la mañana de dicho día
celebrada en el salón de sesiones de la villa de Villagordeal
y aprobada el acta de la sesión.

Continuando con el día veinte de los señalamientos
oficiales y se dio por concluida en la presente sesión
a las once de la noche.

Presente el Sr. D. Juan F. de Orellana por voz
viva en forma verbal con el Sr. D. Juan F. de Orellana
en el fin de que se termine por el día 1918 por
causales de este día veinte por el Sr. D. Juan F. de Orellana
hacerlo y la Exposición, en el fin de que se termine por
más con arreglo al Reglamento y que se suspenda
vigente, a este fin de que se termine por el Sr. D. Juan F. de Orellana
con que se termina con un copia respectiva al Sr. D. Juan F. de Orellana
en el fin de que se termine por el Sr. D. Juan F. de Orellana
en el fin de que se termine por el Sr. D. Juan F. de Orellana

nos habíamos otorgado en el presente de la sesión
cuya nota firmamos todos los Comisarios con
consentimiento de que se le suscriba el acta.

Pedro Duran Juan F. de Orellana
Pedro M. Prieto Francisco José
Pedro Peña Clemente Posso
Francisco Flores



Francisco Flores Pedro Duran
 Pedro m. Castorjuna

- sesión ordinaria de
 día 24 de Agosto del 917.
 Sesión Ordinaria
 D. Pedro Campas de Orellana
 " José Campas de Orellana
 " Pedro M. Prieto
 " Francisco Godoy
 " Pedro Peña
 " Clemente Potos
 " Pedro Duran

En la Villa de Villavieja a veinticuatro de Agosto
 de mil novecientos diecisiete, se reunieron en la Sala
 Capitular los señores concejales con el magistro y escribano,
 para celebrar la sesión ordinaria de este día, a donde
 están a las diez bajo la presidencia del Sr. D. Pedro
 Campas de Orellana y Peloncillo, por lo que se aprobó el acta
 de la anterior.

Acto seguido se dio cuenta de la Odolatorum y se
 leyó el mismo recibiendo en la presente sesion el correspondiente
 cumplimiento.

En seguida se dio cuenta de haberse presentado
 reclamacion alguna contra los libros de las Familias por
 parte de algun vecino de esta villa, en virtud de lo
 que se acordó que se le pague a cada uno de los
 interesados en el presente el importe de las
 deudas que se le hubieren pagado en virtud de
 la sesión ordinaria del mes de Agosto del actual.

Seguida se dio cuenta de haberse presentado
 reclamacion alguna contra los libros de las Familias por
 parte de algun vecino de esta villa, en virtud de lo
 que se acordó que se le pague a cada uno de los
 interesados en el presente el importe de las
 deudas que se le hubieren pagado en virtud de
 la sesión ordinaria del mes de Agosto del actual.

Tambien se dio cuenta de haberse presentado
 reclamacion alguna contra los libros de las Familias por
 parte de algun vecino de esta villa, en virtud de lo
 que se acordó que se le pague a cada uno de los
 interesados en el presente el importe de las
 deudas que se le hubieren pagado en virtud de
 la sesión ordinaria del mes de Agosto del actual.

Por último se dio cuenta de haberse presentado
 reclamacion alguna contra los libros de las Familias por
 parte de algun vecino de esta villa, en virtud de lo
 que se acordó que se le pague a cada uno de los
 interesados en el presente el importe de las
 deudas que se le hubieren pagado en virtud de
 la sesión ordinaria del mes de Agosto del actual.

Incluyendo todo a cuenta de que todos se levantó la
 sesión a las diez y media de la noche, con lo que
 queda de fe y testimonio de lo que se ha
 tratado y acordado en esta sesión ordinaria
 Pedro Duran
 Pedro M. Prieto
 Pedro Peña
 Clemente Potos
 Pedro m. Castorjuna





A.4.031.703 *

Señor Excmo. Sr. D. ... en la Villa de Villagermame a primeros de
Junio 1.º de Julio de 1914. } Contas de mi nombramiento diecinueve y sesenta y
seis Concejales

- Pedro Campos de Bellaca
- José Lamyas de Cullaca
- Pedro M. Pioto
- Francisco Godoy
- Pedro Peña
- Clemente Pozo
- Francisco Flores
- Pedro Duran

son en la sala capitular los señores concejales que al mes
son en esta villa con el fin de celebrar la sesión ordinaria
sobre el día. A virtud de esta a los diez días la sesión
ordinaria de la villa de Villagermame de Pedro Campos de Bellaca y
Pedro Peña, por ende y a propuesta de esta de la anterior
enajenación de las cuentas de la Dole de Villagermame
por ende y a propuesta de la presente memoria, para
ponerla en cumplimiento.

Auto acordado en sesión pública de ayuntamiento de la villa
de Villagermame a los tres de este mes de Julio, por el Sr. Alcalde
D. Eugenio Lasso, correspondiente al 1.º ayuntamiento de
esta villa, que figura en un libro de cuentas
por ende y a propuesta de esta de la anterior
enajenación de las cuentas de la Dole de Villagermame
por ende y a propuesta de la presente memoria, para
ponerla en cumplimiento.

Auto acordado en sesión pública de ayuntamiento de la villa
de Villagermame a los tres de este mes de Julio, por el Sr. Alcalde
D. Eugenio Lasso, correspondiente al 1.º ayuntamiento de
esta villa, que figura en un libro de cuentas
por ende y a propuesta de esta de la anterior
enajenación de las cuentas de la Dole de Villagermame
por ende y a propuesta de la presente memoria, para
ponerla en cumplimiento.

Auto acordado en sesión pública de ayuntamiento de la villa
de Villagermame a los tres de este mes de Julio, por el Sr. Alcalde
D. Eugenio Lasso, correspondiente al 1.º ayuntamiento de
esta villa, que figura en un libro de cuentas
por ende y a propuesta de esta de la anterior
enajenación de las cuentas de la Dole de Villagermame
por ende y a propuesta de la presente memoria, para
ponerla en cumplimiento.

que trescientos, importe del material de escritura en
nada de por sí de la imprenta y gastos de transporte y otros
que para la misma por cuenta de esta diputación
se, según figura en el presupuesto particular y que se pague
a virtud de la concesión al capital de la imprenta de
propósito corriente.

En su virtud se dice cuenta al Ayuntamiento de esta
instancia del vecino Pedro de Sosa en materia de la casa y su
comida para su familia y contener de nuevo la casa y su
propiedad, sito en la calle de las Escuelas, número 16 de
esta ciudad, ante la Comprovisión, según
se indica en dicha instancia y se debe de la casa, a virtud de
comprovisión con el fin de la licencia de la casa, a virtud
de la concesión a la diputación en la ordenanza, número
municipal, para el uso de la casa, con arreglo a las
disposiciones de la Ley 12, 14 y 16 de las mismas, con un
costo de 200 reales de vellón y un costo de 200 y no
pueden salir de la cuenta de abastecimiento y un trabajo
comunal a la ciudad de nuevo por, para el uso, que
debe de ser, en el mismo, el dueño de la casa, de la casa
materia, según el presupuesto de los presupuestos, con la
de los presupuestos el punto donde la ciudad de la casa de la
vidente y abastecimiento por la casa de la ciudad de la casa
de cinco puntos según acuerdo de 7 de marzo de 1912.

Esto se pide y en virtud de la casa y de la casa de
cuyo presupuesto se pide de esta diputación, que ha
de ser para la casa de la casa de la casa, que
van a ser de la casa, a propuesta de la Comprovisión
se acordó por unanimidad de los señores que se pague
para el abastecimiento de la Comprovisión de la casa, de la
vecinos de la casa y de la casa, persona de la casa de la
ciudad y de la casa, que se pague de la casa, a
quien por la casa de la casa de la casa, que se pague
entrega de la casa de la casa de la casa, que se pague
ya en el día de la casa de la casa de la casa, que se pague
de la casa, como es el caso de la casa de la casa, que se pague
terminar y que se pague de la casa de la casa, que se pague
de la casa de la casa, como es el caso de la casa de la casa,
de la casa de la casa en esta ciudad.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la





En la villa de Trujillo a 10 de Mayo de 1917.

Yo el Secretario contesté.

Pedro Carreras Juan C. de Orellana
 Pedro Peña Clemente porro
 Francisco Flores

En la villa de Trujillo a 10 de Mayo de 1917.

En la villa de Trujillo a 10 de Mayo de 1917.

Yo el Secretario contesté.

Pedro Carreras de Orellana
 Juan Carreras de Orellana
 Pedro M. Prieto
 Francisco Godoy
 Pedro Peña
 Clemente Porro
 Francisco Flores

En la villa de Trujillo a 10 de Mayo de 1917.

Yo el Secretario contesté.

Pedro Carreras de Orellana
 Juan Carreras de Orellana
 Pedro M. Prieto
 Francisco Godoy
 Pedro Peña
 Clemente Porro
 Francisco Flores



En la villa de Trujillo a 10 de Mayo de 1917.

Yo el Secretario contesté.

Pedro Carreras Juan C. de Orellana
 Pedro M. Prieto Francisco Godoy
 Pedro Peña Clemente porro
 Francisco Flores

En la villa de Trujillo a 10 de Mayo de 1917.

Yo el Secretario contesté.

Pedro Carreras de Orellana
 Juan Carreras de Orellana
 Pedro M. Prieto
 Francisco Godoy
 Pedro Peña
 Clemente Porro
 Francisco Flores

En la villa de Trujillo a 10 de Mayo de 1917.

Yo el Secretario contesté.

Pedro Carreras de Orellana
 Juan Carreras de Orellana
 Pedro M. Prieto
 Francisco Godoy
 Pedro Peña
 Clemente Porro
 Francisco Flores

- D. Jon Campas de Orellana
- Pedro M. Prieto
- Francisco Godoy
- Pedro Peña
- Clemente Potho
- Francisco Hoses

expresaron con el fin de celebrar la misma ordinacion en esta
 dia. Abierta esta a las diez bajo la presidencia del Sr.
 D. Pedro Campas de Orellana y Ponce de Leon
 y aprobada el acta de las anteriores.

En seguida se dio cuenta de los Requeses oficiales
 y de sus recibidos en la presente reunion, acordando
 su cumplimiento.

Por tanto el Ayuntamiento de aquienda al amillar
 miento de la villa de Badajoz y su termino que en el año
 1778 fue consumado y terminada por el Sr. D. Juan
 de Guzman y de la Cueva, en virtud de
 un pliego formado con arreglo al Reglamento y
 sus disposiciones vigentes, acordó por parte de un acuerdo
 y acta de acuerdo se remitiera al Sr. D. Juan de Guzman y de la Cueva
 contribuciones de esta poblacion para su aprobacion
 si la merecieren.

Este acuerdo se acordó por unanimidad con acuerdo
 de los señores D. Juan de Guzman y de la Cueva, D. Juan
 de Guzman y de la Cueva, que en su nombre y con el fin de que
 prevenga siempre el establecimiento de un arrendamiento.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la
 sesion, cuyo acta firmaron todos los señores concejales convecinos
 en cuyo fin se levantó esta certificacion.



[Handwritten signatures and names]
 Pedro M. Prieto Juan de Orellana
 Francisco Godoy
 Pedro Peña Clemente Potho
 Francisco Hoses

En la villa de Badajoz a veinte y cuatro de Agosto
 de mil novecientos diez y siete años.

- D. Pedro Campas de Orellana
- Jon Campas de Orellana
- Pedro M. Prieto
- Francisco Godoy
- Pedro Peña
- Clemente Potho
- Francisco Hoses

En la villa de Badajoz a veinte y cuatro de Agosto
 de mil novecientos diez y siete años. En virtud de
 la capitulacion de las Cortes de Badajoz por el margen se expresaron con
 el fin de celebrar la misma ordinacion en esta dia. Abierta
 esta a las diez bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Campas de Orellana
 y Ponce de Leon y Ponce de Leon y aprobada el acta de las anteriores.

En seguida se dio cuenta de los Requeses oficiales y
 de sus recibidos en la presente reunion, acordando su
 cumplimiento. Este acuerdo se acordó con acuerdo de los señores D. Juan de Guzman y de la Cueva, D. Juan de Guzman y de la Cueva, que en su nombre y con el fin de que prevenga siempre el establecimiento de un arrendamiento.



A.4.121.113*

Gobernador Civil de esta provincia, Juan de los Angeles, inserta en el Boletín Oficial de las mismas cosas, pendiente al expediente de, en acuerdo por unanimidad de nombrar Comisionado a D. Pedro María Rodríguez Peña para ir a Badajoz a verificar la entrega en cumplimiento de los mandados sobre ya la adición con excepción del servicio en files pertenecientes al servidumbre del campo actual y servicios de los años anteriores, cuya entrega tendrá lugar el día primero de agosto próximo y que se abone a dicho Comisionado en su cuenta en concepto de indemnización de gastos de viaje con cargo al artículo 6.º del Capítulo 1.º del presupuesto.

Incluyendo en su cuenta, en que tratare en los artículos de su cuenta, en conformidad de los Comisarios correspondientes, y que se le han de acreditar.

Yo Pedro ~~Comisario~~ Juan de los Angeles
 Pedro M. Prieto Francisco Gochy
 Pedro Peña Clemente Posso
 Francisco Flores Rodríguez

En su sesión de 27 de Agosto de 1914, con la Vice y Vicepresidencia y veinte miembros de la Comisión de los Comisarios, se acordó por unanimidad de nombrar a D. Pedro Campos de Orellana, D. José Campos de Orellana, D. Pedro M. Prieto, D. Francisco Gochy, D. Pedro Peña, D. Clemente Posso, D. Francisco Flores Rodríguez y D. Juan de los Angeles, para que se abone a dicho Comisionado en su cuenta en concepto de indemnización de gastos de viaje con cargo al artículo 6.º del Capítulo 1.º del presupuesto.

Incluyendo en su cuenta, en que tratare en los artículos de su cuenta, en conformidad de los Comisarios correspondientes, y que se le han de acreditar.



impuesto de la promoción y de las obras de utilidad pública...
fuerza de los artículos de la ley de 27 de octubre de 1918...
sobre el impuesto de la promoción y de las obras de utilidad pública...
de 1918 el 13 por 100 de los ingresos municipales sobre la contribución industrial y el 1 por 100 de los ingresos municipales sobre el valor de los edificios de viviendas, a excepción del cupo de los edificios que solo usen el 60 por 100 que es el que tiene en cuenta en el año actual; que no se exigirá nada de los ingresos municipales sobre las edificaciones que se consideren inmuebles de carácter industrial y que la citada Comisión también en el presente de los ingresos municipales de los edificios de viviendas que están establecidos en...

En virtud de lo expuesto en cumplimiento de lo acordado por unanimidad que la Comisión de presupuestos con arreglo a lo dispuesto en este municipal para el año 1918 el 13 por 100 de los ingresos municipales sobre la contribución industrial y el 1 por 100 de los ingresos municipales sobre el valor de los edificios de viviendas, a excepción del cupo de los edificios que solo usen el 60 por 100 que es el que tiene en cuenta en el año actual; que no se exigirá nada de los ingresos municipales sobre las edificaciones que se consideren inmuebles de carácter industrial y que la citada Comisión también en el presente de los ingresos municipales de los edificios de viviendas que están establecidos en...

Esto se acuerda en virtud de lo acordado por unanimidad la suscripción en la Orden Nacional de 1918 en materia de otras leyes de carácter industrial y de blanquear de las mismas y que dicho obra se ejecuten por administración en atención a su gran importancia.

Y por último se acuerda por unanimidad el pago de todas las obligaciones del municipio correspondientes al presente año en virtud de la ley de 27 de octubre de 1918 con arreglo a la distribución de fondos municipales que corresponde al presente año según presupuesto.

Y no habiendo otra cosa que tratar, se levantó la sesión, cuya acta firmaron los Concejalos concurridos de pleno de facultades costeadas.
Plen. de Concejalos Juan C. de Villanueva



Pedro M. Prieto

Folio 12 vuelto

Francisco Gado

Pedro Peña, elemento por 100

Francisco Flores

Pedro Duran

Pedro M. Prieto

En la villa de Badajoz a 14 de Mayo de 1817.

Los señores

- Pedro Calvo de Bellas
- Pedro M. Prieto
- Francisco Gado
- Pedro Peña
- Elemento Porro
- Francisco Flores
- Pedro Duran

En la villa de Badajoz a 14 de Mayo de 1817. Nos reunidos de acuerdo con el acuerdo de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1817. y con el acuerdo de la Real Cédula de 27 de Enero de 1817. para la formación de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1817. y con el acuerdo de la Real Cédula de 27 de Enero de 1817. para la formación de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1817. y con el acuerdo de la Real Cédula de 27 de Enero de 1817. para la formación de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1817.

Contestando a lo que se nos comunicó de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1817. y con el acuerdo de la Real Cédula de 27 de Enero de 1817. para la formación de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1817. y con el acuerdo de la Real Cédula de 27 de Enero de 1817. para la formación de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1817.

Para que se cumpla lo dispuesto en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1817. y con el acuerdo de la Real Cédula de 27 de Enero de 1817. para la formación de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1817. y con el acuerdo de la Real Cédula de 27 de Enero de 1817. para la formación de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1817. y con el acuerdo de la Real Cédula de 27 de Enero de 1817. para la formación de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1817.

En consecuencia se acordó por unanimidad nombrar a don Pedro Calvo de Bellas y don Francisco Gado para que se encargaran de la ejecución de lo dispuesto en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1817. y con el acuerdo de la Real Cédula de 27 de Enero de 1817. para la formación de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1817. y con el acuerdo de la Real Cédula de 27 de Enero de 1817. para la formación de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1817.

Y para que se cumpla lo dispuesto en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1817. y con el acuerdo de la Real Cédula de 27 de Enero de 1817. para la formación de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1817. y con el acuerdo de la Real Cédula de 27 de Enero de 1817. para la formación de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1817.

Yo, Pedro M. Prieto, secretario de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1817. y con el acuerdo de la Real Cédula de 27 de Enero de 1817. para la formación de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1817. y con el acuerdo de la Real Cédula de 27 de Enero de 1817. para la formación de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1817.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Juan las Torres
 Clemente parro Francisco Flores
 Pedro Duran
 Pedro M. Prieto

Sesión ordinaria de (en la Vicaría Vicaria general de Badajoz de Agosto de 1914)

- Sus Concejales
 D. Pedro Campor de Orellana
 " Pedro M. Prieto
 " Francisco Gadoz
 " Pedro Peña
 " Clemente Parro
 " Francisco Flores
 " Pedro Duran

Capitulares de la Sta. Concejal que al mayor acuerdo con el fin de celebrar la sesión ordinaria de estudio de la Junta de la Orden bajo la presidencia de D. Pedro Campor de Orellana y Plencia, prebitero y probede el acta de la anterior.

En seguida se dio cuenta de los Decretos expedidos y de los recibidos en la presente sesión en cumplimiento.

Visto y acordado sucesivamente por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario formulado por la Comisión de su ramo, remitiendo el dictamen para el año de 1918, y ordenado el control me gastando a las necesidades de esta población, a las disposiciones vigentes y sucesoras de la localidad, en consistencia. Que se fije el prebitero por quince días, según expresa la ley municipal y, transcurrido, con diligencia que a crédito y sujeción, que reporten, se someta a la discusión y votación de la Junta municipal.

Que habiendo sido acordado de que los tres, en levante la sesión en esta firmaron todos los Concejales concurrentes de quince de los citados y certifica.

Pedro M. Prieto
 Francisco Gadoz Pedro Peña
 Clemente parro Francisco Flores
 Pedro Duran Pedro M. Prieto





A.4.164.825*

Jose Caynor de Orellana
Francisco Godoy
Pedro Peña
Clemente Ponce
Pedro Durrant

Capitular los señores Concejales con el margen en expresion
con el fin de celebrar las sesiones ordinarias de estudio. Abien
ta esta a los diez, bajo la presidencia de la autoridad de
Pedro Caynor de Orellana y Pelonico, frió leida y aproba
da el acta de la anterior.

Seguidamente se vio cuenta de los Colegios de estudio
los cuales recibidos en la presente sesion, acordaron
en cumplimiento.

Atendiendo en acerto por unanimidad a lo
voto de D. Pedro de Orellana, la cantidad de veinti
cinco ^{partes} de estudio asignada por el Sr. D. Pedro de Orellana
ta que se otorga el fin de estudio del actual en la
propiedad de los colegios de la Sección de estudio
ta en esta provincia los Colegios individuales para
llevar a cabo el proceso de inscripción y provisione de
inscripción de las personas residentes en esta termino
en los dos años de edad que ha de ser de la forma
de formación del mes de enero de cada año y que el pago
se verificara con cargo al Capitulo de Empeñados.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la
sesion cuya acta firmaron todos los Concejales como consta de
que ya se ha otorgado certificar. Enmenda = no = de =
de = padre = ademas = de = de

Pedro Orellana Juan J. de Orellana

Francisco Godoy Pedro Peña
Clemente Ponce Pedro Durrant



En la Villa de Badajoz a veintiseis de Agosto de 1817.
En mit nombre de los señores Concejales
Capitular los señores Concejales con el margen en expresion
Jose Caynor de Orellana

Don José Campoy de Orellana
 " Francisco Godoy
 " Pedro Peña
 " José Maucha
 " Clemente Pozo
 " Pedro Duran

En la villa de Badajoz a 10 de Septiembre de 1814. En la villa de Badajoz a 10 de Septiembre de 1814. En la villa de Badajoz a 10 de Septiembre de 1814.

En la villa de Badajoz a 10 de Septiembre de 1814. En la villa de Badajoz a 10 de Septiembre de 1814. En la villa de Badajoz a 10 de Septiembre de 1814.

En la villa de Badajoz a 10 de Septiembre de 1814. En la villa de Badajoz a 10 de Septiembre de 1814. En la villa de Badajoz a 10 de Septiembre de 1814.



Pedro C. de... José de...
 Francisco Godoy Pedro Peña José Maucha
 Clemente Pozo Pedro Duran

En la villa de Badajoz a 10 de Septiembre de 1814. En la villa de Badajoz a 10 de Septiembre de 1814. En la villa de Badajoz a 10 de Septiembre de 1814.

En la villa de Badajoz a 10 de Septiembre de 1814. En la villa de Badajoz a 10 de Septiembre de 1814. En la villa de Badajoz a 10 de Septiembre de 1814.

En la villa de Badajoz a 10 de Septiembre de 1814. En la villa de Badajoz a 10 de Septiembre de 1814. En la villa de Badajoz a 10 de Septiembre de 1814.

En la villa de Badajoz a 10 de Septiembre de 1814. En la villa de Badajoz a 10 de Septiembre de 1814. En la villa de Badajoz a 10 de Septiembre de 1814.

En la villa de Badajoz a 10 de Septiembre de 1814. En la villa de Badajoz a 10 de Septiembre de 1814. En la villa de Badajoz a 10 de Septiembre de 1814.





Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Castañeda
1877 Pedro Gonzalez

Juan de los Rios

Francisco Godo

José Blonda

Pedro Peña

Clemente Potos

Pedro Duran

D. Pedro Duran

Comunicación de
1877
D. Concepción

En la Villa de Villavieja el día 10 de Septiembre de 1877
Se ha reunido el Ayuntamiento de Villavieja en sesión pública para celebrar la sesión ordinaria en el estudio de la
ta esta a las 10 de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Pedro
D. Pedro Duran y Palencia, por lo que se ha aprobado el acta de la anterior.

Pedro Campos de Orellana
Jose Campos de Orellana
Pedro M. Pieta
Pedro Peña
Francisco Flores

En seguida se dio cuenta de los Actos de la Comisión y
se dio cuenta de la propuesta de nombrar a D. Pedro Duran
cumplimiento.

Se acordó que con motivo de la salida que se ha
de hacer a la Villa de Villavieja, se ha acordado que se
señale un día para la salida de la Villa de Villavieja y que se
señale un día para la salida de la Villa de Villavieja y que se
señale un día para la salida de la Villa de Villavieja y que se

Se acordó que se nombrase a D. Pedro Duran
Comisión para el estudio de este asunto, y se
comisión con carácter de agente oficial de la Junta
municipal de Villavieja y de la población de esta localidad
para ir a Badajoz y tratar en las oficinas de la
Comisión de Estudios de esta provincia los Actos de
la inscripción del Censo electoral y que se abona
a dicho Comisionado veinte reales por día en concepto de
despesa de viaje y gastos de viage.

También se acordó que se nombrase a D. Pedro
Duran para este Municipio veinte reales por día en concepto
de despesa de viaje y gastos de viage para las que se
pagan por inscripciones de las estancias municipales
puls y banda de policía, treinta de su portazgo y
a cinco reales por día que se abona a cada uno de los

este acuerdo el Sr. D. Agustin J. Ochoa y...
promete que esta provision es firme y que la...
mas en el tiempo de su vigencia en este municipio...
Ochoa y...
D. Agustin J. Ochoa y...

Este acuerdo se presenta al Ayuntamiento la cuenta
de los gastos hechos en la reimpresion de la camisa...
de Valdeatorres, en el sitio de...
prestante...
la que fue hecha por el Sr. Ochoa y...
se por cuarenta...
similitud...
que la ha ratificado...
de un...
visto...
al publico...
D. Agustin J. Ochoa y...

Donde yo el Sr. Ochoa y...
la villa...
esta...
por...
...
...



Pedro & Ochoa y... Juan C. Ochoa y...

Pedro M. Prieto Pedro Pina
Francisco Flores

Pedro M. Prieto

En la villa de...
a 16 de Septiembre de 1899
Los Concejales

D. Pedro Ochoa y de Ochoa
D. Jose Campos de Ochoa
D. Pedro M. Prieto
D. Pedro Pina
D. Francisco Flores

Este acuerdo se presenta al Ayuntamiento la cuenta...
de los gastos...
de la villa...
prestante...
la que fue hecha...
se por...
similitud...
que la ha ratificado...
de un...
visto...
al publico...
D. Agustin J. Ochoa y...

Este acuerdo se presenta al Ayuntamiento la cuenta
de los gastos hechos en la reimpresion de la camisa...
de Valdeatorres, en el sitio de...
prestante...
la que fue hecha por el Sr. Ochoa y...
se por cuarenta...
similitud...
que la ha ratificado...
de un...
visto...
al publico...
D. Agustin J. Ochoa y...



DIPUTACION
DE BADAJOZ



A.4.164.822 *

que yo la he ratificado i lo expresado en esta
el que yo en efecto por admision en virtud
de acuerdo de mesa de cabildo y que en efecto el
problema expira de dicho convenio por terminacion de ley.

Yo hebinado etc. a cuenta de que todas las cosas
la misma cosa a esta firmada de los Concejales con
santa de que yo el Secretario certifico.

Pedro (Diputado) Jon' Caldeira

Pedro M. Prieto Pedro Peña
~~Francisco Flores~~

Pedro M. Prieto

Exposición de la (En la Villa de Tinguena a 17 de Julio de 1817)

Concejales

- D. Pedro Campos de Orellana
- Jose Campos de Orellana
- Pedro M. Prieto
- Pedro Peña
- Francisco Flores

de un mil ochocientos cincuenta y seis en la
de la Capital de la Villa de Tinguena con el margen expresado
con el fin de celebrarla sobre el expresado en esta Villa. A virtud
de la ley, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel S. Pedro
Campos de Orellana y Prieto, firmada y aprobada de esta
de la anterior.

Acto seguido se dio cuenta de los Actos de oficio y se
demarcados en la presente se manifiesta acordado en un
cumplimiento.

Yo hebinado etc. a cuenta de que todas las cosas
la misma cosa a esta firmada de los Concejales con
santa de que yo el Secretario certifico.

Pedro (Diputado) Jon' Caldeira

Pedro M. Prieto Pedro Peña
~~Francisco Flores~~

Pedro M. Prieto



Exposición de la (En la Villa de Tinguena a 17 de Julio de 1817)
de un mil ochocientos cincuenta y seis en la
de la Capital de la Villa de Tinguena con el margen expresado
con el fin de celebrarla sobre el expresado en esta Villa. A virtud
de la ley, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel S. Pedro
Campos de Orellana y Prieto, firmada y aprobada de esta
de la anterior.

D. José Carreras de Orellana
 " Pedro M. Prieto
 " Pedro Peña
 " Francisco Flores

En la sala Capitular, los señores Concejales que el margen
 se exponen con el fin de celebrar la sesión ordinaria de
 esta Diputación a las diez y ocho de la tarde en la
 Real Audiencia de Burgos, congresos de Castilla y Palencia, por
 medio y aprobación del acta de la anterior.

Continuando como se dio cuenta de las Resoluciones que
 leyóse en sesión de la presente semana a las diez y
 ocho de la tarde.

Esto seguido en cumplimiento de lo dispuesto en la
 Real cédula de 17 de Julio de 1813, y de la Real
 orden de 10 de Septiembre de 1817, el Ayuntamiento
 procederá a convocar los ayuntamientos de las dos villas
 de Castilla y Palencia, con el fin de determinar las
 vacantes ordinarias y extraordinarias que han de ser
 sometidas a la próxima convocatoria bienal, acor-
 dando por unanimidad que no haya que cubrir las
 vacantes que se han de cubrir por terminación por
 ministerio de la ley, a saber: los de San Esteban de
 Gata y de San Esteban de Gata.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real cédula de
 17 de Julio de 1813, y de la Real orden de 10 de Septiembre
 de 1817, el Ayuntamiento procederá a convocar los ayuntamientos
 de las dos villas de Castilla y Palencia, con el fin de determinar
 las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de ser
 sometidas a la próxima convocatoria bienal, acordando por
 unanimidad que no haya que cubrir las vacantes que se han
 de cubrir por terminación por ministerio de la ley, a saber:
 los de San Esteban de Gata y de San Esteban de Gata.

En virtud de lo dispuesto en la Real cédula de 17 de Julio
 de 1813, y de la Real orden de 10 de Septiembre de 1817,
 el Ayuntamiento procederá a convocar los ayuntamientos
 de las dos villas de Castilla y Palencia, con el fin de determinar
 las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de ser
 sometidas a la próxima convocatoria bienal, acordando por
 unanimidad que no haya que cubrir las vacantes que se han
 de cubrir por terminación por ministerio de la ley, a saber:
 los de San Esteban de Gata y de San Esteban de Gata.

En virtud de lo dispuesto en la Real cédula de 17 de Julio
 de 1813, y de la Real orden de 10 de Septiembre de 1817,
 el Ayuntamiento procederá a convocar los ayuntamientos
 de las dos villas de Castilla y Palencia, con el fin de determinar
 las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de ser
 sometidas a la próxima convocatoria bienal, acordando por
 unanimidad que no haya que cubrir las vacantes que se han
 de cubrir por terminación por ministerio de la ley, a saber:
 los de San Esteban de Gata y de San Esteban de Gata.

En virtud de lo dispuesto en la Real cédula de 17 de Julio
 de 1813, y de la Real orden de 10 de Septiembre de 1817,
 el Ayuntamiento procederá a convocar los ayuntamientos
 de las dos villas de Castilla y Palencia, con el fin de determinar
 las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de ser
 sometidas a la próxima convocatoria bienal, acordando por
 unanimidad que no haya que cubrir las vacantes que se han
 de cubrir por terminación por ministerio de la ley, a saber:
 los de San Esteban de Gata y de San Esteban de Gata.



En virtud de lo dispuesto en la Real cédula de 17 de Julio
 de 1813, y de la Real orden de 10 de Septiembre de 1817,
 el Ayuntamiento procederá a convocar los ayuntamientos
 de las dos villas de Castilla y Palencia, con el fin de determinar
 las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de ser
 sometidas a la próxima convocatoria bienal, acordando por
 unanimidad que no haya que cubrir las vacantes que se han
 de cubrir por terminación por ministerio de la ley, a saber:
 los de San Esteban de Gata y de San Esteban de Gata.

En virtud de lo dispuesto en la Real cédula de 17 de Julio
 de 1813, y de la Real orden de 10 de Septiembre de 1817,
 el Ayuntamiento procederá a convocar los ayuntamientos
 de las dos villas de Castilla y Palencia, con el fin de determinar
 las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de ser
 sometidas a la próxima convocatoria bienal, acordando por
 unanimidad que no haya que cubrir las vacantes que se han
 de cubrir por terminación por ministerio de la ley, a saber:
 los de San Esteban de Gata y de San Esteban de Gata.



En la villa de Badajoz, a los diez y ocho de la tarde de este mes de...

Los Concejales

- Pedro Campos de Orellana
- Jose Cayulas de Orellana
- Pedro M. Prieto
- Pedro Peña
- Francisco Flores

nombrados y decididos, en consecuencia en la Sala Capitular
 los señores Concejales por el mayor su sufragio con el fin de
 elaborar la misma ordenanza de este día, habiendo sido
 todo bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Campos
 de Orellana y Pelencia, firmada y aprobada de este de los
 anteriores.

Yo el Secretario

Ensignada en su cuenta de la Dilectísima Ayuntamiento
 sus recibidos en la presente semana, acordando en con-
 cumplimiento.

Este reglamento se acordó en consecuencia de la recom-
 plicación del tejido de depósito en aguas de este pueblo
 y de que hallamos en algunas partes y que se debe
 dar cumplimiento a las mismas para que se cumpla
 y se cumpla su importancia.

Y habiendo sido a cuenta que todas las cuentas de los
 señores, cuyo acto firmaron todos los Concejales como antes
 se expone de haberse verificado.



Pedro C. de Orellana Don C. de Orellana
 Pedro M. Prieto Pedro Peña
 Francisco Flores

Pedro M. Prieto

teniendo en cuenta de los señores de la Villa de Badajoz en el día de Octubre de
 1891. En consecuencia de lo que se acordó en la Sala Capitular

Los Concejales

- Pedro Campos de Orellana
- Jose Cayulas de Orellana
- Pedro M. Prieto
- Pedro Peña
- Francisco Flores

nombrados y decididos, en consecuencia en la Sala Capitular
 los señores Concejales por el mayor su sufragio con el fin de
 elaborar la misma ordenanza de este día, habiendo sido
 todo bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Campos
 de Orellana y Pelencia, firmada y aprobada de este de los
 anteriores.

Ensignada en su cuenta de la Dilectísima Ayuntamiento
 sus recibidos en la presente semana, acordando en con-
 cumplimiento.

Este reglamento se acordó en consecuencia de la recom-
 plicación del tejido de depósito en aguas de este pueblo
 y de que hallamos en algunas partes y que se debe
 dar cumplimiento a las mismas para que se cumpla
 y se cumpla su importancia.



hacemos, en virtud de una resolución de la Diputación provincial de Badajoz, que se abren en virtud de el Ayuntamiento municipal que tal vez en el futuro a las expresadas Cortes en virtud de una ley que se lea en la ejecución de una medida en virtud de una ley que se lea en la ejecución de una medida en virtud de una ley.

Y en habiendo otro acuerdo de que trata, en virtud de la misma ley que antes firmamos, en la Concejalía con el consentimiento de que se le ha dado a este fin.

Pedro C. Demelas José C. de Sallan
 Pedro M. Prieto ~~Pedro M. Prieto~~ Pedro M. Prieto
 Francisco Flores



Señalada ordinaria de la Villa de Villanueva de la Serena en virtud de una resolución de la Diputación provincial de Badajoz, que se abren en virtud de el Ayuntamiento municipal que tal vez en el futuro a las expresadas Cortes en virtud de una ley que se lea en la ejecución de una medida en virtud de una ley.

En la Concejalía con el consentimiento de que se le ha dado a este fin. Asistiendo a la sesión, bajo la presidencia de Sr. D. Pedro Campor de Orellana y Palencia, primer vocal y presidente de la anterior.

- 2. Pedro Campor de Orellana
- " José Campor de Orellana
- " Pedro M. Prieto
- " Pedro Peña
- " Francisco Flores

Segunda parte en virtud de la Resolución de la Diputación provincial de Badajoz, que se abren en virtud de el Ayuntamiento municipal que tal vez en el futuro a las expresadas Cortes en virtud de una ley que se lea en la ejecución de una medida en virtud de una ley.

Y en habiendo otro acuerdo de que trata, en virtud de la misma ley que antes firmamos, en la Concejalía con el consentimiento de que se le ha dado a este fin.

Pedro C. Demelas José C. de Sallan
 Pedro M. Prieto ~~Pedro M. Prieto~~ Pedro M. Prieto
 Francisco Flores



Señalada ordinaria de la Villa de Villanueva de la Serena en virtud de una resolución de la Diputación provincial de Badajoz, que se abren en virtud de el Ayuntamiento municipal que tal vez en el futuro a las expresadas Cortes en virtud de una ley que se lea en la ejecución de una medida en virtud de una ley.

En la Concejalía con el consentimiento de que se le ha dado a este fin. Asistiendo a la sesión, bajo la presidencia de Sr. D. Pedro Campor de Orellana y Palencia, primer vocal y presidente de la anterior.

- Pedro Campor de Orellana
- " José Campor de Orellana
- " Pedro M. Prieto
- " Pedro Peña
- " Francisco Flores



A.4.247.410 *

Pedro Peña
Francisco Flores

anterior.

Seguientemente en día cuatro de la abolición de jurisdicción
y orden se consideren los presentes como un cumplimiento.

En virtud de acuerdo que se tomó en el pleno de todas
las autoridades de este municipio correspondiente al municipal
reglamento presentada por el secretario con arreglo a la
distribución de fondos municipales que corresponden al presente
municipal presupuesto.

Para habiendo sido acordado que todas las cuentas de la
misma sepa esta firmada por los concejales como es costumbre
de grupo de secretario certificar.

Pedro Coronado José Caldeira
Pedro M. Prieto
~~Francisco Flores~~
Pedro Peña
Francisco Flores
Pedro M. Prieto



Tercer estimación de la
de 29 de noviembre de 1911.
Los concejales
Pedro Campos de Orellana
José Campos de Orellana
Pedro M. Prieto
Pedro Peña
Francisco Flores

En la villa de Badajoz a cuatro de noviembre
de mil novecientos once, en sesión de la
Cápitula de San Concepción que el mayor en el
concejo con el fin de alabar la misma estimación de
esta villa. A vista de la villa, bajo la presidencia
del Sr. D. Pedro Campos de Orellana y Palomares
se leyó y aprobada el acta de la anterior.

Continuamente en día cuatro de la abolición de
y orden se consideren los presentes como un
cumplimiento.

Para habiendo sido acordado que todas las cuentas de la
misma sepa esta firmada por los concejales como
es costumbre de grupo de secretario certificar.

Pedro Coronado José Caldeira
Pedro M. Prieto Pedro Peña
Francisco Flores



don las personas:

Francisco Flores

Pedro M. Prieto

Comunicación del ... (en la Villa de Badajoz) ...

Los Concejales

- D. Pedro Calvo de Osella
- " José Calvo de Osella
- " Pedro M. Prieto
- " Pedro Peña
- " Francisco Flores

Capitulares de los D. Concejales que al margen de esta comunicación se ha en calibrado en su estimación de esta villa. ...
 la villa de Badajoz la presentamos a la Real C. de B. ...
 Campos de Badajoz y Badajoz por la villa y aprobada en ...
 esta de la anterior.
 firmados y sellados por el Real C. de B. ...
 de su Real C. de B. ...
 cumplimiento.

Esto se requiere presentarse al Ayuntamiento de la ...
 cuenta de los gastos hechos en la recuperación de los ...
 no vecinos de Badajoz de Merida y de otros lugares ...
 lina de la propiedad de los Regios de San Juan y ...
 los, importante e indistinto puntos en el ...
 no, la que por la villa por la anterior y ...
 misma de por cuenta de los Regios con ...
 por unanimidad presentarse a aprobación y ...
 obrar en perjuicio al Ayuntamiento municipal que ...
 ha entregado a los Regios ...
 se han ejecutado por administración en virtud de ...
 Comis. de la Real C. de B. y que se expone al público copia de ...
 dicha cuenta por el Comis. de Reg.



Yo el Real C. de B. ...
 digo que esta firmada por los Concejales con el ...
 de que yo el Real C. de B. certificar.

Pedro M. Prieto

José Calvo de Osella

Pedro Peña
Francisco Flores

Pedro M. Prieto

Señores Concejales

Pedro Campos de Orellana
Jose Campos de Orellana
Pedro M. Prieto
Pedro Peña
Francisco Flores

Capitulares los Señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la misma capitulación en esta villa de Orellana y de la misma, bajo la presidencia de la Real Audiencia de Pedro Campos de Orellana y Palencia, por lo que se pide el visto de la anterior.

En seguida se dice cuenta de los Poderes que se han otorgado y se dice cuenta de la presente nombrada en cumplimiento.

Seguidamente se dice que por conveniencia de las personas que se han otorgado en la presente nombrada para el impuesto del material que se ha facilitado a la Junta municipal de la villa de Orellana y de la villa de la Real Audiencia y que ha ocasionado la formación de un nuevo libro y que se debe pagar en virtud de un cargo al artículo 4.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1800.

Y me habiendo sido acordado que todas las cuentas se verifiquen con esta firma de todos los Concejales concurran, por lo que se ha hecho así en esta villa.



Pedro Campos de Orellana
Pedro M. Prieto
Pedro Peña
Francisco Flores
Pedro M. Prieto

Señores Concejales

Pedro Campos de Orellana
Jose Campos de Orellana
Pedro M. Prieto
Pedro Peña
Francisco Flores

En la villa de Orellana a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos y cinco años. Yo, el Sr. D. Pedro Campos de Orellana y Palencia, Jefe de la Real Audiencia de Orellana y Palencia, por lo que se pide el visto de la anterior.

Continuamente se dice cuenta de los Poderes que se han otorgado y se dice cuenta de la presente nombrada en cumplimiento.

Todo lo que se dice en esta presente nombrada para el impuesto del material que se ha facilitado a la Junta municipal de la villa de Orellana y de la villa de la Real Audiencia y que ha ocasionado la formación de un nuevo libro y que se debe pagar en virtud de un cargo al artículo 4.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1800.



de este y de la distribución de fondos municipales que corresponden
de el presente municipio de Badajoz.

Y habiendo sido este asunto en que trata, subscrito
la sesión en que se firmó, todo lo Concijal en un
tenor que en el sustento se certifica.



Pedro Conceller Jon' Calacalla
Pedro M. Prieto

Pedro Prado
Francisco Prieto

Pedro M. Prieto

Señores Diputacion del Concejal de Villaverde de San Vicente de
San Vicente de San Vicente de San Vicente de San Vicente de
San Vicente de San Vicente de San Vicente de San Vicente de

- D. Pedro Calacalla de Olallaya
- " Jose Calacalla de Olallaya
- " Pedro M. Prieto
- " Pedro Prieto
- " Francisco Prieto

La diputacion de este Concejal, que el mayor en expresion en el
tenor de celebras la sesion ordinaria de este dia, y de esta
esta a las diez bajo la providencia de la. atalaya de la
por el campo de Olallaya y Palarion, por haberse y aprobado
de el voto de los anteriores.

Este acuerdo se dio en virtud de la. Prolacion, y de
y de las necesidades en el presente momento, en el punto de
cumplimiento.

En virtud de acuerdo por unanimidad, abona a dicho
tenor de acuerdo. Por la cantidad de onceenta y siete
por tanto en el presente momento impuesto de seis reales
por cada veintea trece de vacunas de Torreon y de la
distancia de el Ayuntamiento para vacunas y de
mas a las familias por la localidad, que el pago
se haga que concierne el Capitulo de el presente de
punto de cumplimiento.

Seguidamente de la. Presidente expuso, don habiendola
comunicado la. Ciudad de San Vicente de San Vicente de San Vicente de
el por de consumo ordinario, y la necesidad en que se ha
de restringir el suministro de dicho trigo a los
para el trigo que la. Ciudad de San Vicente de San Vicente de
esta. Se concluyeron las. condiciones de el presente de
con el. Se habia convenido en la. Ciudad de San Vicente de
la. mayor contribucion de la. localidad y de el. Se
trapes de espasa. Se habia en la. Ciudad de San Vicente de
estas a. Se habia en la. Ciudad de San Vicente de
con la. Ciudad de San Vicente de San Vicente de San Vicente de





A.4.276.797*

Muy señores nuestros señores y señoras de Badajoz,
 y teniéndome cuenta la instancia bastante concurrida en
 que se encuentra la clara necesidad de haber a la vez un
 jornal por la distribución regular, proponiendo a la Excmo
 villa que de los fondos municipales se facilite un ábramo
 necesario para la distribución que existe entre el pueblo que de
 puntillas en la actualidad y el fijado anteriormente,
 a un costo continuo y puntual por parte y que en este fin
 se nombre una Comisión para que forme una lista de los
 pueblos y quinones en la de facilitar dicho recurso a impo-
 tar cada uno de ellos según el consenso de su Ayuntamiento,
 entendiéndose la Excmo villa y conformidad con la propuesta por
 el Sr. Presidente y suplico vuestro señoría, acudiendo a la
 misma para con cargo al Ayuntamiento de Badajoz de que
 represente escrito a facilitar el expediente de que se
 en la localidad nombrando a D. Pedro Campo de Salazar, a Juan
 Cristóbal y a Juan y D. D. Salazar. Conste de que constituir la
 Comisión para que forme la lista y aguarde y presente de
 acuerdo que a cada uno de ellos se le entregue, la que pre-
 tació en el Ayuntamiento para su examen y aprobación, de
 donde aceptado el cargo dicho término y presente de cumplimiento
 a la mayor brevedad de lo que fuere necesario en los autos.

Y me habiendo visto el escrito de que trata, en virtud de lo
 que me suplico firmo y sello la presente en virtud de lo que
 me ha sido certificado.

Pedro Obispo José del Valle
Pedro M. Prieto Pedro Pérez
José del Valle
Pedro M. Prieto



Con la Villa y Villages de Badajoz y sus términos y en virtud de lo que
 me ha sido certificado, en virtud de lo que me ha sido certificado.

- D. José Campor de Orellana
- Pedro M. Prieto
- Pedro Peña
- Francisco Flores

Para el efecto de lo que se acordó en el negocio de esta
 sesión con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día
 habiéndose esta a las diez bajo la presidencia de Sr. D. Pedro
 Campor de Orellana y Pelonia, por el orden y apoderado
 de el acta de la anterior.

Continuando en el día de hoy de la deliberación de la
 ley de desamortización de las fincas de las jurisdicciones
 en cumplimiento.

Se acordó la Comisión nombrada por el Ayuntamiento
 para la formación de la lista de las fincas que han de ser
 que se le ha de facilitar el recurso para que puedan ser
 de el por necesidad para su consumo el pleito que
 tiene anteriormente, a sus cuarenta y cinco puntos
 por cada uno para, presentada al Ayuntamiento de la
 lista, comprensiva de advertencia y sus fincas de
 justante semanalmente en los puntos, lo que fue
 leído por el Secretario y después examinada por el
 Sr. D. Quintana Brando, por el apoderado de personal
 del, acordándose que el municipal de recurso se abren
 todas las semanas hasta que se resuelva las fincas
 en actual y se acuerde la suspensión de la misma, y que
 en el punto se abren el depositario con cargo al capi-
 tulo de presupuesto.

Y no habiendo otra asunto de que tratar, se levantó la
 sesión con el acta firmada por los Concejales concurrentes,
 y por el Secretario constituido.

Pedro Campor de Orellana José de Orellana
 Pedro M. Prieto Pedro M. Prieto
 Pedro Peña Francisco Flores
 Pedro M. Prieto



En sesión ordinaria de
 día 16 de Diciembre de 1917.
 Los Concejales
 D. Pedro Campor de Orellana
 • José Campor de Orellana
 • Pedro M. Prieto
 • Pedro Peña
 • Francisco Flores

Con la Veeduría de Negocios de la Diputación de Badajoz
 de mi respectiva jurisdicción, se nombraron en la lista
 capitulares los Sr. Concejales que al margen se expresan
 con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día
 habiéndose esta a las diez bajo la presidencia de Sr. D. Pedro
 Campor de Orellana y Pelonia, por el orden y
 apoderado de el acta de la anterior.
 En seguida se dio cuenta de los Placetos de la ley

A los señores concejales en la presente sesion, acordamos en unanimes y univocamente,

Que en virtud de acuerdo que se acordó en la sesion anterior al Ayuntamiento municipal de la cantidad de cincocientos reales de renta por el impuesto de los arboles que se plantan en la presente sesion en las fincas de la localidad para que puedan adquirir el pan necesario para su consumo al precio de treinta y seis cuartos de real por los 200 granos y que el pago se verifique con cargo al Capital de 200 reales de renta del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento en la cantidad que se indica y de este modo.

Seguidamente en caso de que se acordase el pago de los intereses del Ayuntamiento correspondiente al mes actual segun el presupuesto de este Ayuntamiento con arreglo a la distribucion de fondos mensuales correspondiente al presente mes segun presupuesto.

Y igualmente en caso de que se acordase abonos al Ayuntamiento de 200 reales de renta, la cantidad de cincocientos reales de renta en concepto de gastos de administracion tambien por el Ayuntamiento de este modo segun el mismo presupuesto el mes actual con cargo al Capital de 200 reales de renta del presupuesto ordinario.

Que habiendo sido acordado en que se acuerde de lo anterior la sesion, cuyo acta firmamos los concejales con acuerdo de que yo el Secretario certifico.

Pedro C. de Orellana
Pedro C. de Orellana
Juan C. de Orellana
Pedro N. de Orellana
Francisco de Orellana
Pedro de Orellana



Señores concejales de la { Con la Valla de Triunfo en veintidós de Diciembre de 1911. {

Los Concejales
Pedro Campes de Orellana
Jose Campes de Orellana
Pedro de Orellana
Pedro de Orellana
Señores concejales de la Valla de Triunfo en veintidós de Diciembre de 1911. {

prohibida y aprobada el acta de la anterior sesion.
 Continuada en su dia cuenta de los Odolotinos Oficiales y
 Odolotinos recibidos en la presente semana, correspondiendo en
 cumplimiento.
 En seguida se acordó por unanimidad abonar al Ayuntamiento municipal la cantidad de cincuenta pesetas, por
 parte de los mismos facultados, en la presente semana
 a las familias pobres de la localidad con el fin de que
 puedan adquirir el pan necesario para su consumo
 al precio de treinta y seis centimos por libra lo que
 por el pago de sesenta y cinco reales al Capitulo
 de San Francisco de Asis, correspondiente, todo ello en
 forma a los acuerdos de 27 y 28 de actual.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó
 la sesion con esta forma, todo lo que los Concejales con-
 curren a ser de que yo el Secretario certifico.



Pedro Calvo
 Pedro M. Prieto
 Juan C. de Villanueva
 Pedro Nieto
 Francisco Flores
 Pedro M. Prieto

Señalada en la Sesion ordinaria de
 dia 30 de Diciembre del 917.
 Los Concejales
 D. Pedro Calvo de Villanueva
 D. Jose Calvo de Villanueva
 D. Pedro M. Prieto
 D. Pedro Nieto
 D. Francisco Flores

En la Villa de Villanueva a treinta de
 Diciembre de mil novecientos diecisiete
 yo el Mayor en su nombre con el fin de celebrar la
 sesion ordinaria de este dia, a virtud de lo que
 bajo la providencia de la Excelencia de D. Calvo
 de Villanueva y Plencia, fué leído y aprobado el acta
 de la anterior.

Continuada en su dia cuenta de los Odolotinos
 Oficiales y Odolotinos recibidos en la presente semana
 correspondiendo en cumplimiento.

En seguida se acordó el Ayuntamiento la com-
 tar el Ayuntamiento de este Municipio con D. Juan, hijo de
 D. Juan, de la casa, correspondiente al 2.º semestre de la
 sesion actual, la que figura con un rubro de



A.4.247.446*

7004'9 puntos y en el de 60 32'32 puntos, de la que resulte con saldo de 769'178 puntos a favor de este Ayuntamiento, la que se ordena del Sr. P. n. d. de la villa para el Sr. P. n. de la villa y suprima en consecuencia el presupuesto de 1808, y en consecuencia se acuerda por unanimidad permitirle en la población y que se extienda a los correspondientes gastos y libre minutos que se le hubiesen formulado de parte de la villa y que se reponga el primitivo copia de la misma para que pueda ser examinada en todo lo necesario.

Seguidamente y en virtud de haberse prohibido por el Ayuntamiento la cuenta a todo el Ayuntamiento en esta villa con el Sr. P. n. de la villa de Caserío Ferrero, correspondiente al 2.º semestre del año actual, se acuerda por unanimidad se abone a dicho Ayuntamiento la cantidad de cincocientos y seis puntos noventa y tres céntimos, importe del material de escritorio municipal por la licencia y gastos de todo bajo estas condiciones, que la misma que cuenta de este Ayuntamiento se imputen en su totalidad y que se pague verificarse con cargo al Capítulo de imprenta del presupuesto correspondiente, por haberse agotado el presupuesto de consignado para material de escritorio y todo por este día.

Se acuerda por unanimidad

abonar á la Diputación el importe de los gastos de la cuenta
de treinta y tres puntos veinte y cinco céntimos
una décima de cinco céntimos y diez milésimas de una
cena de terrera que ha facilitado el Ayuntamiento
municipio para vacunar y de vacunar á la fami-
lia de los de la localidad que no hubier sido su-
ficiente la que anteriormente había suministrado
y que el pago se verificase con cargo al Capítu-
lo de presupuesto del presupuesto corriente.

Opinándose a cargo por unanimidad abonar
al Ayuntamiento municipal la cantidad de cinco
cientos pesetas, importe de los sucesos facilitados
en la presente a ser abonados á la familia de los
localidad con el fin de que puedan adquirir el
que necesitan para su consumo el precio de
treinta y tres céntimos, de punto los 2/3 y como
y que el pago se verifique con cargo al Capítu-
lo de presupuesto del presupuesto corriente, todo
ello conforme á los acuerdos de 27 y 9 del actual.

Por lo que se acordó en el Ayuntamiento el
farmacéutico titular interino D. Escobedo
Donato Costas y Costas, haciendo presente que debido
á su delicado estado de salud no podía seguir
desempeñando la plaza de farmacéutico titular
interino de esta villa y en consecuencia pidió
á la Corporación que le admitiera en el acto
la renuncia de dicho cargo. Entendiéndose el Ayun-
tamiento de la exposición que el Sr. Donato Costas, en
virtud de unanimidad admitió la dicha re-
nuncia y nombro para sustituirle á D. Pe-



Folio treinta

... y de su trabajo, sin ser prometidos en
... de su trabajo, sin ser prometidos en
... de su trabajo, sin ser prometidos en
... de su trabajo, sin ser prometidos en
... de su trabajo, sin ser prometidos en
... de su trabajo, sin ser prometidos en
... de su trabajo, sin ser prometidos en
... de su trabajo, sin ser prometidos en
... de su trabajo, sin ser prometidos en
... de su trabajo, sin ser prometidos en



... no habiendo sido admitido en el contrato
... no habiendo sido admitido en el contrato
... no habiendo sido admitido en el contrato
... no habiendo sido admitido en el contrato
... no habiendo sido admitido en el contrato

Pedro Compañero Juan Caldeira
Pedro M. Prieto Pedro Ponce
Francisco Flores

Pedro M. Barrigosa



